

***BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN
GENERAL***

Anrohado mediante Directiva N° 001-2019-OSCF/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

A

B

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc </div>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Xyz </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)

A

B

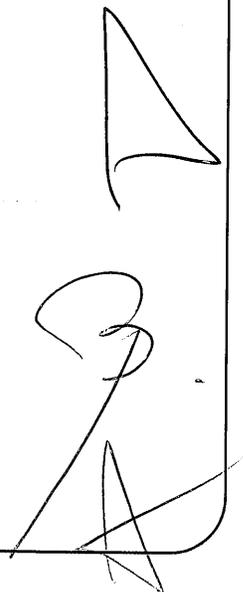
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de*

2019 y julio 2020

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



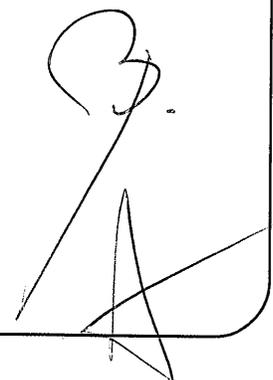
**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
10-2021-GRP-ORA-CS-AS-2**

(SEGUNDA CONVOCATORIA)



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PROYECTO
DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA PARA
PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIA
COMPLEJIDA DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL
INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL SAN
MIGUEL DE LA CIUDAD DE PIURA - DISTRITO DE PIURA -
PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.**





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

A

A B

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2, 68.3 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo

estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en



conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se registrarán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL PIURA – SEDE CENTRAL
RUC N° : 20484004421
Domicilio legal : Av. San Ramón N° 525 San Eduardo – Piura-Piura
Teléfono: : 073 – 264800 - Anexo 4173
Correo electrónico: : Procesos_oasa@regionpiura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PROYECTO DE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDA DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE PIURA - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 253-2022/GRP-480000 el 22 de marzo de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120 (Ciento Veinte) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00, en Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Piura, sito en Av. Fortunato Chirichigno S/N - Urb. San Eduardo-Piura, para luego recoger el CD en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares-Área de Procesos.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 31086 LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Código Civil.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019- OSCE/PRE y N° 235-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre y 31 de diciembre, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de enero de 2020.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo N° 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 6)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 13)**

Advertencia

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 7**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, tarifas u honorario fijo y la comisión de éxito.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada, únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 7** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO



El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. DEBE PRESENTAR CARTA FIANZA.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁶.
- i) Estructura de costos de la oferta económica⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Ventanilla de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Trámite Documentario), sito en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe Piura en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas, dirigido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. De no existir atención presencial será a través de la plataforma electrónica para la recepción de documentos vía online de la página web: <https://www.regionpiura.gob.pe/> o en <https://tramites.regionpiura.gob.pe/>.

2.6. FORMA DE PAGO

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

La forma de pago al Consultor, será después de la presentación a la Unidad Formuladora y aprobación por esta, previa Opinión Favorable por parte de las áreas competentes del Ministerio de Cultura.

Primer pago: 25% del monto contractual a la presentación del 1er entregable del proyecto, que será a los 40 días calendarios de haber firmado el Contrato o la Orden de Servicio, previa aprobación por parte de la Unidad Formuladora (GORE – Piura), y con la opinión técnica favorable del Ministerio de Cultura respecto a las fichas arquitectónicas y de las estructuras de las edificaciones.

Segundo pago: 25% del monto contractual a la presentación del 2do entregable del proyecto, que será a los 80 días calendarios de haber firmado la Orden de Servicio o contrato, previa aprobación por parte de la Unidad Formuladora (GORE – Piura) UF y con la Opinión Técnica Favorable de las áreas técnicas competentes del Ministerio de Cultura.

Tercer pago: 25% del monto contractual a la presentación del 3er entregable del proyecto, que será a los 118 días calendarios de haber firmado la Orden de Servicio o contrato, previa aprobación por parte de la Unidad Formuladora (GORE – Piura) UF y con la Opinión Técnica Favorable de las áreas técnicas competentes del Ministerio de Cultura.

Cuarto pago: 25% del monto contractual a la viabilidad del proyecto, por parte de la Unidad Formuladora (GORE – Piura) UF y con la Opinión Técnica Favorable de las áreas técnicas competentes del Ministerio de Cultura.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. GENERALIDADES

1.1.- Entidad Contratante.

Gobierno Regional de Piura: Ubicado en la Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura – PERÚ.

1.2.- Órgano Supervisor y Revisor

La Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura y el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Piura

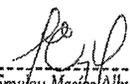
2. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado Peruano establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los cuales están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio, para la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

El Ministerio de Cultura, ente rector a nivel nacional en materia de Cultura, tiene atribuciones en la formulación, evaluación, establecimiento y ejecución de la política y estratégica nacional de cultura, así como las funciones normativas de fiscalización, gestión y administración de actividades de cultura, realizando coordinaciones con otras instituciones para aunar esfuerzos con el propósito de efectivizar acciones y genera nuevas fuentes de trabajo e ingreso mediante la facilitación y promoción de la cultura.

El Ministerio de Cultura mediante la Ley de creación N° 29565, artículo N° 6, indica sobre la competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad.


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emylou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora GOR

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



El Ministerio de Cultura buscar impulsar y colocar a la cultura como el eje de desarrollo y transformación de las comunidades, como lo establece el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016-2021, uno de sus objetivos es activar los espacios públicos adyacentes a lugares declarados como patrimonio cultural arqueológico e histórico, partiendo de la preservación, puesta en valor e intervención para uso social, con el fin de integrarlos a la comunidad, al convertirse en espacios vivos con una programación frecuente de actividades; convirtiéndose en espacios seguros y de permanente irradiación cultural. Así mismo el Ministerio de Cultura busca:

1. Garantizar los derechos culturales de la población, sobre todo de los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, como elemento fundamental para la democracia, la libertad y el desarrollo.
2. Consolida a la Cultura como un pilar del desarrollo e identidad nacional, Fortaleciendo la protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural e Incrementa la valoración y el acceso en la población al Patrimonio Cultural de la Nación.

2.1.- Gobierno Regional:

De acuerdo con la ley de Creación de los Gobiernos Regionales (artículo 47), estos tienen dentro de sus funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación - Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, motivo por el cual se ha considerado dentro de ellos la Recuperación del Inmueble denominado Centro Cultural San Miguel de la Ciudad de Piura.

El Gobierno Regional Piura, por intermedio de la Unidad Formuladora formuló el perfil denominado "Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel - Provincia y Región Piura", con Código SNIP N° 267588, declarado viable por la OPI del Gobierno Regional Piura el 24/02/14, el cual contaba con la Opinión Técnica Favorable del Ministerio de Cultura respecto a la propuesta de intervención, en el marco del Convenio Interinstitucional firmado entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio de Cultura.

El proyecto fue priorizado por el Gobierno Regional Piura, pretendiéndose salvar de la ruina el monumento declarado Patrimonio Cultural de la Nación (Resolución Ministerial N° 774-87), y recuperando su uso como Centro Cultural, convirtiéndose en un destacado foco de actividad cultural y educativa, así como un polo de dinamización turística que actuará de punto de referencia y escaparate de los recursos culturales y naturales de la Región.

Con fecha 18 de junio del 2014, mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1032-2014/GRP-CR, el Gobierno Regional de Piura, modifica y aprueba la lista de 07 proyectos de inversión, incluyendo al proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL SAN MIGUEL - PROVINCIA Y REGIÓN PIURA", con Código SNIP. N° 267588, para ser ejecutado, dentro del marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública, regional y local con participación del sector privado y su reglamento aprobado con DECRETO SUPREMO N° 005-2014-EF.


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emylou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - UFOR
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

170



El estudio de preinversión antes indicado perdió vigencia al haber transcurrido más de tres (03) años, como indica la normatividad de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), contados a partir de la fecha de su declaración de viabilidad, por lo que la Alta Dirección dispuso actualizar el proyecto de inversión en el marco de INVIERTE.PE y su registro en el Banco de Inversiones.

Es importante indicar que el inmueble ubicado en la antigua sede del Colegio San Miguel de Piura se encuentra en la actualidad con categoría de inhabitable por su antigüedad y estar sometido a alto riesgo por factores naturales y humanos como según lo indica el diagnóstico elaborado por INDECI e Informe Técnico de Riesgo. En estas circunstancias la ciudad, la región y su zona de influencia han perdido un espacio clave para la educación, el desarrollo personal de los habitantes, la integración cultural de la población, la puesta en valor del patrimonio cultural de la región, la posibilidad de desarrollo de la comunidad, el desarrollo de un espacio de integración cultural y el desarrollo de un atractivo turístico importante.

El inmueble del Ex Colegio San Miguel, fue declarado como infraestructura urbana en alto riesgo por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), debido a su estado ruinoso y al desprendimiento reciente de algunas de sus paredes, techos, cimientos, etc.

Las fuertes lluvias e inundaciones ocurridas a través del tiempo y especialmente en los últimos años, en el norte del Perú, ocasionaron serios daños a la infraestructura urbana, de esta parte del país. No hay duda que estas alteraciones en la atmósfera, en el Océano Pacífico Ecuatorial forman parte del Complejo Fenómeno El Niño.

El Fenómeno El Niño es un evento cíclico que se presenta en la región Piura con mayor frecuencia, generalmente se le asocia con lluvias de gran intensidad y destrucción de bienes privados e infraestructura pública. En 1972, para referirnos a tiempos no tan lejanos, las altas precipitaciones perjudicaron enormemente a las ciudades del norte, desde Tumbes hasta Lambayeque. El año 1983 fue más perjudicial que el anterior, y sus efectos destructivos afectaron la vida social, económica, política y otros campos de las actividades humanas. Las ciudades de Piura, Sullana, Talara y otras de la región, no solamente se vieron afectadas en la parte interna sobre todo por la pérdida de viviendas y demás bienes, sino que también el abastecimiento de alimentos creó grandes problemas en la población, debido a la destrucción de la infraestructura vial que hizo imposible el traslado de mercancías de otros lugares.

El año 1998, las frecuencias de lluvias fueron menores en relación al año 1983, pero de más intensidad de tal manera que ciudades como Sullana y Piura, nuevamente enfrentaron consecuencias negativas que fue imposible evitar pese a las medidas de emergencia que con anterioridad adoptaron los Gobiernos Locales y el Gobierno Nacional. El Niño, en consecuencia, entendido como la presencia atípica de lluvias forma parte del comportamiento climático de esta región que es necesario adaptarlo a las formas de vida de la población para evitar o disminuir los impactos negativos. Sin embargo, y a manera de reflexión, las ciudades norteñas siguen construyéndose en lugares inadecuados y la población renuente a aceptar las medidas de previsión, que prevea lamentaciones posteriores.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emylou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GON

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

1691



En épocas del Fenómeno El Niño, como lo sucedido en el año 1998, la cantidad de lluvia alcanzó 173.6mm/día y el año 1983, la cantidad de 151.4mm y en el año 2017 alcanzó la cantidad de 125 mm/día acumulaciones de agua de lluvia; el nivel de peligro identificado es: Peligro Alto (PA), originando fuerte daños en la infraestructura urbana principalmente en las viviendas antiguas.

El año 2017, se presentó el **Fenómeno del Niño Costero**, se registraron fuertes lluvias, abarcando de sur a norte los departamentos entre Ica hasta Tumbes, afectó a miles de personas y causó daños en diferentes magnitudes a viviendas, carreteras, líneas de transmisión eléctrica-telefónica, obras de infraestructura vial e hídrica; principalmente por el desborde de ríos y activación de quebradas que permanecen secas por largos periodos.

La intensidad y magnitud de las precipitaciones pluviales no se registraba desde hace 19 años (Fenómeno El Niño 1997-1998), y que, por las fuertes lluvias asociadas y daños causados similares a las de un fenómeno El Niño, se le denominó Niño Costero, por ubicarse además frente a las costas de Perú y Ecuador. Cuando ocurre un fenómeno El Niño extraordinario, la temperatura del agua del mar aumenta en toda la franja ecuatorial del océano Pacífico, hasta la costa norte de Estados Unidos y los efectos se sienten en todo el mundo, pero cuando este calentamiento en las aguas del mar se da solo en las costas de Perú y Ecuador, las anomalías como lluvias fuertes, se restringen a estos dos países, a este evento se denominó "Niño Costero".

Uno de los graves daños que originó el Niño Costero del 2017 fue sobre el inmueble ubicado entre las Calles Libertad y Arequipa (Ex colegio San Miguel), afectando seriamente en sus cimientos, paredes y techo, presentando un alto riesgo para los transeúntes y vehículos que transitan por la Calle Libertad.

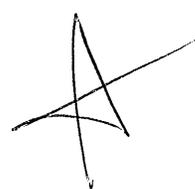
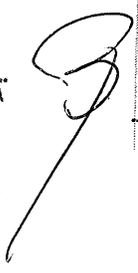
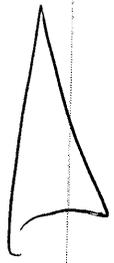
Que, de acuerdo al informe de INDECI, durante la visita de campo al inmueble se observó que un alto porcentaje de la estructura (paredes, techo, simientes) se encuentra en estado de deterioro o propensa a sufrir más daño o colapsar en su totalidad a causa de factores naturales (fuertes lluvias, Fenómenos del Niño, Niño Costero, etc.); ello se debe principalmente al desconocimiento de la población local y autoridades sobre la importancia y trascendencia de los monumentos históricos y expresiones culturales, como parte de su patrimonio e identidad cultural, los beneficios del uso social en su vida cotidiana y la falta de articulación de los distintos actores locales, públicos, privados y sociedad civil organizada, para la adecuada gestión del patrimonio arqueológico e histórico y su integración a la dinámica urbana propia de cada comunidad.

Ante esta situación en que se encuentra el inmueble para el Centro Cultural San Miguel, la Alta Dirección del Gobierno Regional Piura considera que dicho inmueble requiere de una intervención de carácter integral, en relación a sus condiciones físicas existentes, a la creación de espacios de diálogo intercultural que permita fortalecer los mecanismos de transmisión de conocimientos, sentidos y valores culturales de la región, a través de estrategias de enseñanza coordinadas entre el sector cultura y el sector educación, dándole una adecuada atención mediante el uso de los recursos públicos; por tanto la Ficha Técnica

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

[Signature]
Emilio Masías Alburqueque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GOR
[Signature]
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



168



GERENCIA GENERAL | Unidad Formuladora
REGIONAL

para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad deberá desarrollarse cumpliendo todas las exigencias del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones (D.L. N° 1252), así como las consideraciones, lineamientos de política y guías sectoriales para los proyectos de este tipo.

2.2.-Priorización.

- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que el Patrimonio Cultural de la Nación. En el Artículo IV menciona que "Declárese de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.
- Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 01- 2016 MC. que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED. Que indica: La ejecución de toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere de la autorización del Ministerio de Cultura. Ésta se emite a través de la opinión favorable del delegado ad. hoc designado por el Ministerio de Cultura, para la emisión de la Resolución de Licencia de Edificación o de Habilitación Urbana, cuando corresponda, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Educaciones y su Reglamento".
- El Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en:
 - La formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura.
 - La formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales.
 - El dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, la gestión de los recursos del Ministerio de Cultura y para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
 - El seguimiento y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local sobre sus áreas programáticas de acción y la política de Estado en materia de cultura.
 - El diseño, conducción y supervisión de los sistemas funcionales en el ámbito de la cultura asegurando el cumplimiento de las políticas públicas sectoriales de acuerdo a las normas de la materia.
- Acciones de competencias compartidas:

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP N° 1083

Enyriou Matías Alburqueque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GRP
Econ. JORGE LUIS CASTILLO QJEDA
Jefe

A

B

A

167



GERENCIA GENERAL | Unidad Formuladora
REGIONAL

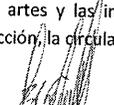
El Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda:

- Coordinar la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales regionales.
- Dictar lineamientos y coordinar acciones para la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- Prestar apoyo para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes.
- La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en materia de educación establece que los Gobiernos Regionales tienen la competencia exclusiva de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de educación, **cultura**, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- Promover el desarrollo de habilidades culturales y deportivas que aporten valor a la identidad cultural de los piuranos.
- Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- R.M N° 065 – 2017 –MC, aprueba el Plan para la activación sociocultural a través del Patrimonio Arqueológico e Histórico “Puerto Cultura”, teniendo en cuenta que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura buscará impulsar y colocar a la cultura como el eje de desarrollo y transformación de las comunidades, resulta necesario aprobar el mencionado Plan, el cual tiene como objetivo activar los espacios públicos adyacentes a lugares declarados como patrimonio cultural arqueológico e histórico, partiendo de la preservación, puesta en valor e intervención para uso social, con el fin de integrarlos a la comunidad, al convertirse en espacios vivos con una programación frecuente de actividades; convirtiéndose en espacios seguros y de permanente irradiación cultural, al lograr mejoras con ello, la calidad de vida de la población, incrementar sus competencias de convivencia ciudadana y propiciar su desarrollo integral.

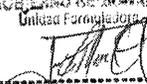
A nivel de Gobierno Regional

Corresponde ejercer a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en su respectiva jurisdicción, aquellas funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones debe guardar concordancia con las normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Cultura.

- Ordenanza Regional N° 390 –2017/GRP-CR establece las Políticas Culturales de La Región Piura». Teniendo como primeras políticas públicas del Gobierno Regional Piura el reconocimiento, promoción y preservación del patrimonio cultural, así como el fomento de las artes y las industrias culturales regionales, con la finalidad de democratizar la producción, la circulación y el consumo de bienes y servicios culturales.


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emily Masías Albarqueque
ARQUITECTA
CAP. 9074


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

166



- Con Memorando N° 008-2018/GRP-10000. El Gobernador Regional dispone la inclusión del proyecto en el Programación Multianual de Inversiones (PMI) y la formulación del Estudio de Pre inversión del Inmueble ubicado en La Plazuela Merino entre Las Calles Libertad y Arequipa, de acuerdo a lo establecido el Decreto Legislativo N° 1252.

2.3.- Convenio

Antecedentes

En el Año 2013 se firmó el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio de Cultura a fin de que el Ministerio de Cultura brinde asistencia técnica, emita opinión técnica y asesoramiento al Gobierno Regional Piura para la actualización del Proyecto de Inversión Pública denominado "Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel – Provincia y Región Piura", Código SNIP N° 267588, el mismo que ha perdido vigencia de acuerdo al marco normativo del INVIERTE.PE

2.3.1. Convenio Específico de Cooperación Institucional

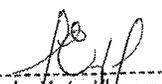
Teniendo en cuenta que todo Proyecto de inversión pública que involucre Patrimonio Cultural de la Nación debe contar con la Opinión Favorable del Ministerio de Cultura en su formulación y en cada una de las fases del Proyecto, y que el presente proyecto se lleva a cabo por parte de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional, se ha establecido un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Cultura el cual ha sido suscrito el 25 de setiembre del año 2019, y aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 09 de octubre del año 2019, donde se establece los roles y las obligaciones de las respectivas instituciones.

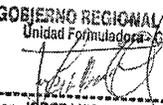
El convenio específico de cooperación interinstitucional tiene por objetivo establecer los compromisos de cooperación mutua entre ambas partes, para la elaboración del anteproyecto preliminar que permita la elaboración de la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad y del Expediente Técnico integral para la refacción, restauración, remodelación y acondicionamiento de dicho edificio histórico, trabajos que serán financiados y ejecutados con recursos del Gobierno Regional Piura.

En el marco del convenio el Ministerio de Cultura brinda asistencia técnica y asesoramiento al Gobierno Regional Piura para que éste actualice y reformule el Proyecto de Inversión Pública a nivel de perfil con código SNIP N° 267588, y la ejecución del mismo bajo el marco legal vigente en los ámbitos de la Inversión Pública y el Patrimonio Cultural.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR se aprobó la Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional Piura, cuyo vencimiento es el 25 de marzo del 2024.


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emyleu Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

165



3. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

3.1.- OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la Consultoría es elaborar la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad del Proyecto denominado preliminarmente: "RECUPERACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la consultoría son definir las intervenciones del proyecto del Centro Cultural, como patrimonio cultural de la nación y que permitan mejorar la calidad servicio cultural y turístico a través de la recuperación de la infraestructura del inmueble, equipamiento, infografía, señalización turística, dotación de capacidades en buenas prácticas y en gestión cultural.

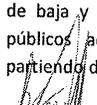
Poner la puesta en valor de los bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

3.2.1.- Evaluación del Inmueble

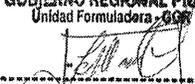
Realizar la evaluación del estado de conservación del inmueble y realizar los estudios básicos necesarios para el desarrollo de la Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, y las especificaciones de los mismos en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura para la restauración y puesta en valor del inmueble denominado Centro Cultural San Miguel. Para efecto de la evaluación se levantarán las fichas de la situación actual de cada ambiente y de toda la infraestructura del Centro Cultural.

3.2.2.- Adecuada disposición de áreas de Inmueble

Teniendo en cuenta que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura buscar impulsar y colocar a la cultura como el eje de desarrollo y transformación de las comunidades, resulta necesario elaborar la Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, la cual tiene como objetivo activar los espacios públicos adyacentes a lugares declarados como patrimonio cultural histórico, partiendo de la preservación, puesta en valor e intervención para uso social, con el fin


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
C.P.E.R. N° 1083


Emyley Masías Allurqueque
ARQUITECTA
CAP. 9074


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

A

B

C

164



GERENCIA GENERAL | **Unidad Formuladora**
REGIONAL

de integrarlos a la comunidad, al convertirse en espacios vivos con una programación frecuente de actividades, y de permanente irradiación cultural.

3.2.3.- Adecuada Infraestructura e Equipamiento del Inmueble

- Disponer y equipar al Centro de Interpretación de espacios con museografía, a fin de darle a conocer a los visitantes de los atractivos turísticos, manifestaciones culturales, históricas y étnicas de la Región en forma virtual e interactiva (animada).
- Implementar con equipamiento los ambientes del Centro Cultural con mobiliario y equipos electrónicos.
- Elaborar de un plan de Infografías (Exposiciones Virtuales) para dar a conocer la identidad cultural regional y la puesta en valor de la diversidad artística de la región convertirse en espacios vivos con una programación frecuente de actividades; convirtiéndose en espacios seguros y de permanente irradiación cultural, incrementar sus competencias de convivencia ciudadana y propiciar su desarrollo integral.

3.2.4.- Revisión y Opinión Favorable de la Propuesta para la recuperación de la infraestructura del Inmueble

Solicitar al Ministerio de Cultura la revisión y la emisión de la Opinión Favorable de la alternativa técnica y propuesta de intervención de la Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad.

3.2.5.- Disposición de Museografía del Centro de Interpretación del Centro Cultural San Miguel.

Corresponde al desarrollo del Centro de Interpretación Cultural, a fin de brindar un adecuado servicio de interpretación a los visitantes respecto a los atractivos de centro cultural, como son los ambientes donde estudió Mario Vargas Llosa y otras personalidades de la cultura de Piura, manifestaciones folclóricas de la Región, sala de exposición de artesanía, la biodiversidad existente de la Región, el plan Infografías (Exposiciones Virtuales), ello en función de la infraestructura a restaurar y mejorar.

3.2.6.- Adecuada señalización turística e infografía del Centro Cultural

Referido a la suficiente disposición de infraestructura de señalización turística e infografía dentro de Centro Cultural que permita la adecuada orientación e información durante su recorrido; en función del inventario y diagnóstico de la infraestructura de Centro Cultural, El Recorrido Turístico y los recursos de interés Turístico.

3.2.7.- Adecuado suministro de energía eléctrica e iluminación del centro cultural

Referido a la propuesta para los servicios de energía eléctrica en los ambientes interiores y exteriores, así como para los equipos electrónicos del componente infográfico.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emyley Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - CPEP
Econ. JORGE LUIS CASTILLO MEDINA
Jefe

163

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

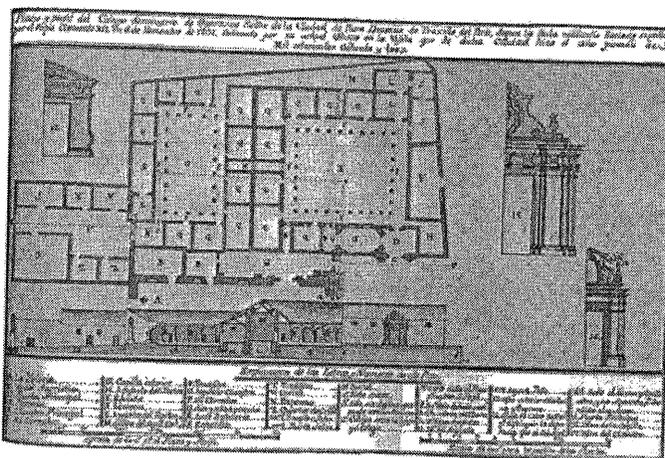
4.1.- Saneamiento físico legal

El inmueble que fue Colegio Seminario de Operarios Eclesiásticos, El Salvador, conocido también, entre otras denominaciones, como Antiguo Colegio San Miguel, está domiciliado en la Calle Libertad N° 358, y Arequipa - Plazuela Merino, Ciudad de Piura, con un área total de 2,697.7595 m², inscrito en la Zona Registral N° I de la Oficina Registral de Piura, N° Partida 11014367, en mérito a la transferencia de dominio a título gratuito, otorgada por el Ministerio de Educación, a favor del Gobierno Regional de Piura.

4.2.- Descripción arquitectónica¹

a. Breve descripción de la Edificación

Tipología. - La tipología actual, modificada con respecto a su diseño más antiguo conocido (plano de Martínez de Compañón-1783) es de una edificación organizada alrededor de patios claustrosales en número de tres (dos principales y uno de servicio) y un segundo piso que ocupa algunos sectores.



b. Distribución. - La edificación tiene dos frentes o **FACHADAS**, que se abren hacia la calle Libertad (lado Este) y hacia la Plazuela Merino (lado Sur). En la esquina circular se encuentra el ingreso actual, pero se pueden apreciar otros dos ingresos por la Plazuela (antigua portada de ingreso al Seminario) y otra puerta por la calle Libertad.

¹ Proyecto de Inversión Pública denominado "Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel - Provincia y Región Piura", Código SNIP N° 267588.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

Emylio Masías Alburquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora - GGR

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe



162



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

El ingreso actual o zaguán es de planta circular y sirve de vestíbulo para acceder hacia las dos alas perpendiculares entre si y hacia el Patio principal, en lo que podríamos identificar como:

SECTOR I.

Distribución: La edificación tiene dos frentes o FACHADAS, que se ubican en la calle Libertad (lado Este) y hacia la Plazuela Merino (lado Sur). En la esquina circular se encuentra el ingreso actual, pero se pueden apreciar otros dos ingresos por la Plazuela (antigua portada de ingreso al Seminario) y otra puerta por la calle Arequipa.

El ingreso actual o zaguán es de planta circular y sirve de vestíbulo para acceder hacia las dos alas perpendiculares entre si y hacia el Patio principal, en lo que podríamos identificar como Sector I.

El ala Sur con ventanas hacia la Plazuela y el interior, consta de siete ambientes alineados e intercomunicados. El siguiente ambiente corresponde a la caja de escaleras destruida y la crujía culmina con una habitación que actualmente no tiene acceso desde este local y es usada como Museo Religioso por la Iglesia vecina con su propio ingreso.

El ala Este con ventanas hacia la calle y al Patio interior, consta de seis ambientes alineados e intercomunicados más un subsector actualmente ocupado por construcciones adosadas de ladrillo destinadas a servicios higiénicos y lavadero deteriorado.

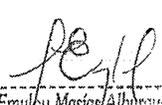
El Patio principal es en realidad un jardín con arbustos y árboles frutales flanqueado en sus cuatro lados por galerías porticadas con columnas de madera en alto riesgo por destres naturales. El espacio del patio se forma con los ambientes que cierran los lados Norte y Oeste.

SECTOR II – Este sector está conformado por bloques de dos pisos sobre tres de los lados del patio 127, siendo el cuarto lado solo una galería techada con balastrada que se integra a las otras tres. Este pavimentado con losetas de cemento monocromas y muestra restos muertos de vegetación decorativa.

Sobre la parte central del lado Oeste, existe una edificación con escalinatas exteriores de acceso al segundo piso.

SECTOR III – Domina este espacio, el escenario empotrado en el lado Norte, con escalinatas de acceso frontales y entablado flotante. Por el mismo lado se encuentra un pasillo clausurado, con rampa y escaleras por el que se accede a los ambientes de la Escuela de Música y que presenta paredes destruidas por efecto de los fenómenos naturales.


Econ. Blanca Eliza Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emely Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GGR

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

A

B

C

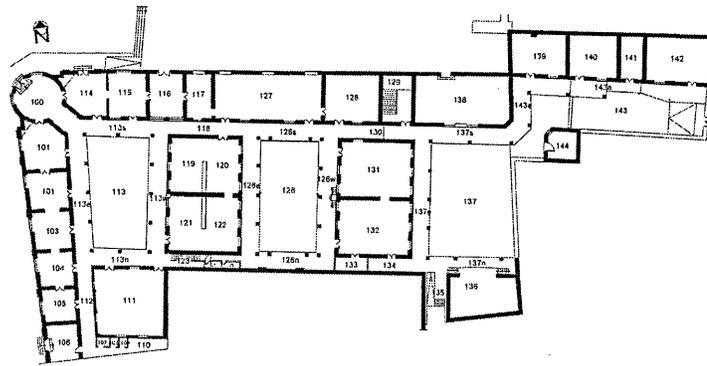
191

GERENCIA GENERAL REGIONAL | **Unidad Formuladora**

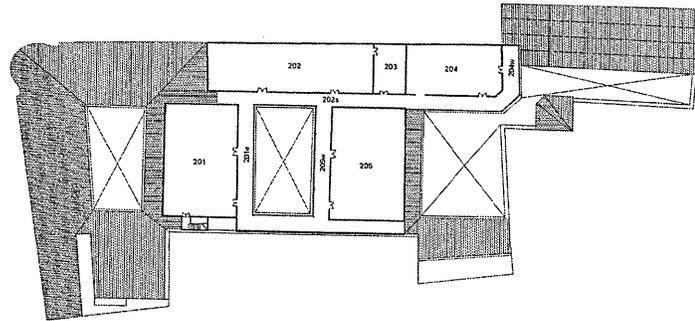
Los lados Sur y Este poseen galerías techadas con bloques de dos pisos y el lado Oeste es el muro límite con la propiedad vecina. El piso es de concreto vaciado sin acabado.

El SECTOR IV es un grupo de cuatro habitaciones alineadas sobre el lado Sur de un Patio con galería porticada sobre ese lado y que tiene salida hacia la calle Arequipa. Aislado de ambos sectores se encuentra una habitación con muro ochavado semi destruidos.

Plano N°01 -DISTRIBUCION PRIMER PISO ESTADO ACTUAL



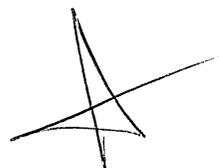
Plano N°02 -DISTRIBUCION SEGUNDO PISO ESTADO ACTUAL



[Signature]
 Econ. Blanca Elica Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

[Signature]
 Emyleu Masías Albuqueque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora
[Signature]
 Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe





097
 160



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

De la foto N° 1 a la foto N° 14 se observa los daños del inmueble, después del último periodo lluvias de los años 2017/2018.

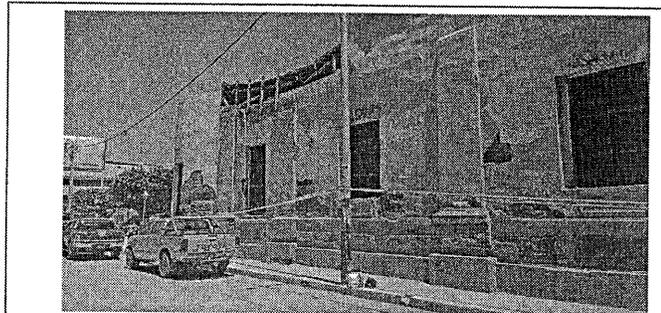


Foto N° 1.- Pared de la Calle Libertad de muros portantes de adobe sobre cimentación y ladrillo y entramado de madera con caña de Guayaquil

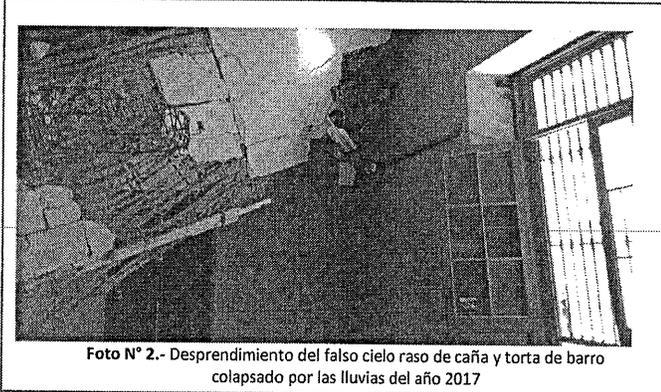


Foto N° 2.- Desprendimiento del falso cielo raso de caña y torta de barro colapsado por las lluvias del año 2017

A



Foto N° 3 Pared del primer piso de adobe, vigas y viguetas de madera, y pared del segundo piso de madera con caña de Guayaquil chancada recubierta con techo de calamina en mal estado y con escombros de madera.

Econ. Blanca Elise Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

Emylian Mastas Alvarqueque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora S.C.A.R.

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe

A

817

P GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

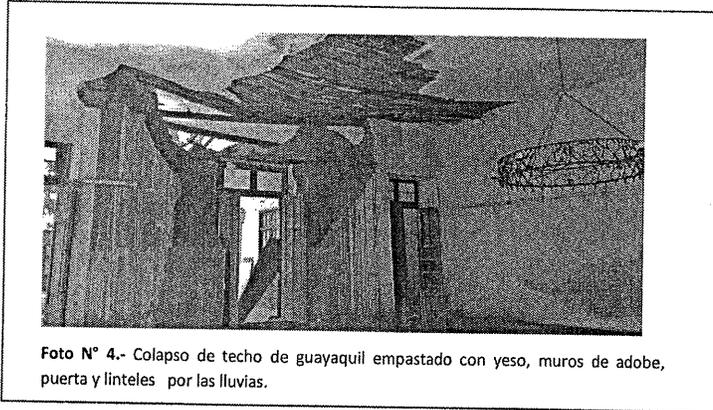


Foto N° 4.- Colapso de techo de guayaquil empastado con yeso, muros de adobe, puerta y linteles por las lluvias.

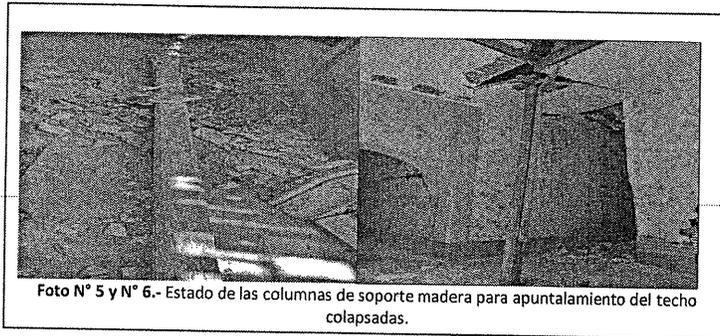


Foto N° 5 y N° 6.- Estado de las columnas de soporte madera para apuntalamiento del techo colapsadas.

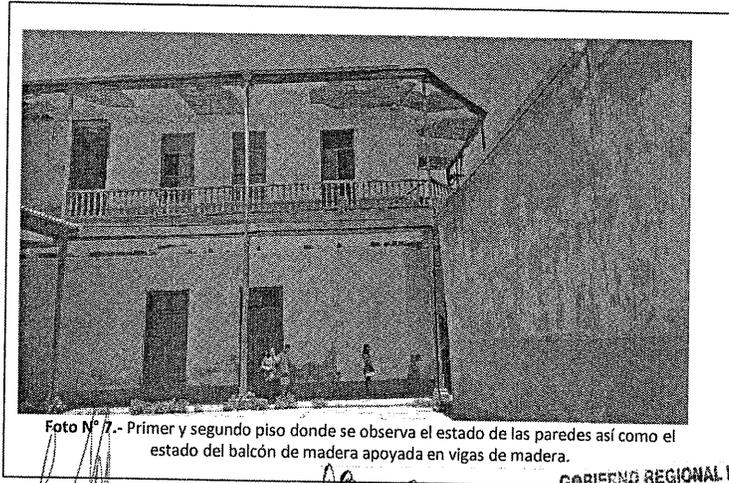


Foto N° 7.- Primer y segundo piso donde se observa el estado de las paredes así como el estado del balcón de madera apoyada en vigas de madera.

[Signature]
Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

[Signature]
Emilou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAR. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GRP
[Signature]
Econ. JORGE LUIS CASTIÑO OJEDA
Jefe



128



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

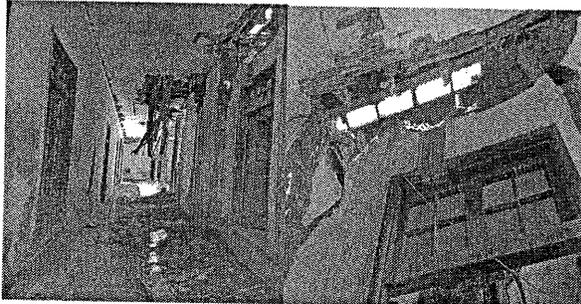


Foto N° 8 y N° 9.- Pared de adobe y techo colapsados por efecto de las lluvias del año 2017

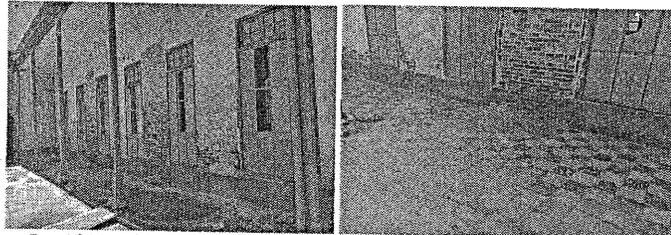


Foto N° 10 y N° 11.- Muros laterales, columnas de madera y piso de loseta deteriorados

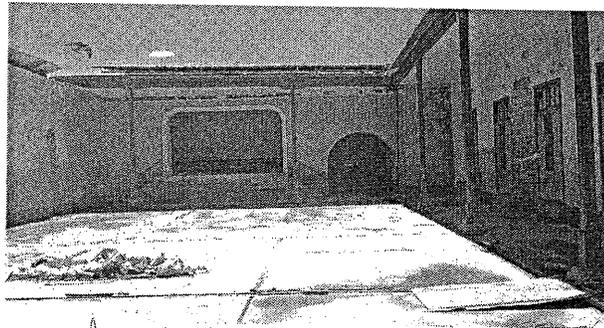


Foto N° 12.- Patio y teatrín en mal estado

A

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

Emy Lou Masis Alburquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora - GGR

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe

252

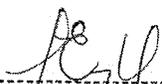


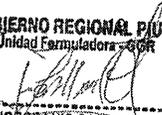
5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1.- Alcances y descripción de la consultoría

La descripción de los alcances de los servicios que a continuación se indican, no son limitativos. EL CONSULTOR, para los objetivos de la Ficha Técnica, podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia, de manera amplia. La Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad se elaborará teniendo en cuenta lo especificado en las normas del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversión.


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emyleu Masías Alburqueque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GRP

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

123



La Ficha Técnica será desarrollada en su integridad por la empresa consultora, debiendo comprender todos los estudios básicos de ingeniería necesarios, así como todos los posibles detalles del diseño para llevar adelante un proceso constructivo, sin problemas e interferencias; será el responsable del adecuado planeamiento, programación y conducción del documento técnico según corresponda en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y a la R.D. N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba los instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Guía General para la Identificación, formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión).

Se elaborará de forma tal que se cumpla con las normas vigentes del sector y RNE, aplicando los conocimientos apropiados y planteando las mejores soluciones que garanticen la durabilidad y operación de las obras proyectadas, que además guarden armonía con los materiales e insumos originales utilizados en su construcción, así como garanticen la protección del medio ambiente. Asimismo, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Realizar un adecuado análisis técnico de las alternativas, en base a los estudios de arquitectura e ingeniería conceptual incluyendo los aspectos de tecnología (utilizando materiales e insumos de construcción originales), localización, tamaño y momento de inversión, que permitan una correcta definición del Proyecto de Inversión y sus componentes.
- Las acciones que proponga el documento técnico deben ser las prioritarias para lograr el objetivo central identificado.
- El planteamiento técnico deberá considerar las Normas de Diseño del RNE, Estimado de Metrados, Costos, presupuestos y respetándose la originalidad de los materiales, insumos y la originalidad del edificio.
- Realizar la Evaluación Social, Análisis de sensibilidad, Análisis de Riesgos, Análisis de Sostenibilidad y Selección de Alternativas.
- La Ficha Técnica del proyecto será desarrollada en su integridad sin desvirtuar su naturaleza por un equipo multidisciplinario especializado en Formulación de Proyectos de Inversión de Restauración y Patrimonio Arquitectónico, Gestión Cultural (museografía, museología, o exposición visual producción de imágenes, escenografía, historia, comunicación y presupuesto etc.), el desarrollo de Tecnología Multimedia (soportes de proyección, escenografía, etc.) como componente del proyecto, Manejo Integral de Patrimonio Cultural Inmueble (arquitectura, ingeniería estructural, eléctrica, sanitaria, etc.), análisis de riesgo y el desarrollo del pre-guion museográfico, además debe comprender los estudios básicos de ingeniería y arquitectura necesarios, así como todos los posibles detalles del diseño para llevar adelante la restauración, su puesta en valor y funcionamiento, garantizando la operatividad del Centro Cultural en el Ex Colegio San Miguel de Piura durante su vida útil.
- La alternativa técnica propuesta, así como el pre-guion museográfico y la propuesta de equipamiento museográfico deberán contar con la Opinión Favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura a través de sus áreas técnicas correspondientes.

A

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP N° 1083

Emilio Masias Abarqueque
ARQUITECTA
CAP. 9074

20
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
Luis Castillon Herda
Jefe

B



La Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad deberá ser desarrollada cumpliendo las condiciones para su viabilidad señalada en el Artículo N° 26 de la Directiva del D.L N° 1252, que corresponde a los siguientes atributos:

- o Que se encuentre alineado al cierre de brechas de infraestructura y /o servicios públicos.
- o Su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general.
- o Que asegure las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible sobre la fase de funcionamiento del proyecto de Inversión.

Cualquier modificatoria que se realice en el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones y a nivel de la Normatividad del Sector, deberá ser contemplada en el desarrollo del estudio. Así mismo el Consultor deberá tener en cuenta el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, las medidas de bioseguridad y protocolos en el desarrollo del estudio.

5.2.- Actividades a realizar

El Consultor deberá indagar, ubicar, revisar y usar todos los antecedentes relevantes que existan y puedan ser aplicables al documento técnico que será elaborado. Deberá recopilar información del área de influencia, con la finalidad de profundizar con fuentes de información primaria el diagnóstico socioeconómico de la zona, las características de la unidad productora del servicio, asimismo la recopilación de información servirá para determinar la brecha del servicio (demanda y oferta) y el planteamiento de arquitectura e ingeniería que daría solución al problema.

Se deberá utilizar la información del perfil formulado "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL SAN MIGUEL - PROVINCIA Y REGIÓN PIURA" con Código SNIP. N° 267588, información de la Municipalidad Provincial de Piura, la Dirección Desconcentrada de Cultura - Piura, Gobierno Regional Piura y de otros estudios anteriores que existan en otras entidades públicas y/o privadas.

Las actividades a realizar, por parte del equipo formulador son las siguientes:

JEFE DE PROYECTO

- ✓ Dirige al equipo profesional multidisciplinario.
- ✓ Coordina con el equipo técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura, en todos sus aspectos técnicos de la Restauración del Inmueble.
- ✓ Establece comunicación entre los distintos profesionales, centralizando la información proporcionada por cada uno de ellos de manera que el entregable final sea un todo integrado.
- ✓ Coordina, debate y define el problema central, causa y efectos.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emilyu Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GCP

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

157



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

- ✓ En coordinación con el equipo de formulación, define el objetivo central, medio y fines del proyecto.
- ✓ Coordina las alternativas, los componentes a desarrollar en el proyecto.
- ✓ En coordinación con el equipo formulador desarrolla el Análisis de riesgo determinando los peligros o amenazas ante intensas lluvias u otros fenómenos naturales que puedan afectar el inmueble y el área de influencia del proyecto. Analiza la vulnerabilidad de la unidad productora o de la estructura física y propone las medidas de reducción de riesgo.
- ✓ Determina, en coordinación con el equipo formulador y equipo técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura), el tamaño, la tecnología y el análisis de riesgo del proyecto.
- ✓ Presenta el modelo de organización y gestión del proyecto.
- ✓ Propone en coordinación con el equipo de formulador sobre la sostenibilidad del proyecto.
- ✓ Elabora en coordinación con el resto del equipo formulador el cronograma de actividades del proyecto.
- ✓ Elabora el análisis de impacto ambiental preliminar para el proyecto determinando el presupuesto para la obtención de la Certificación Ambiental.
- ✓ Elabora el Marco Lógico.
- ✓ Coordina junto con el equipo formulador la elaboración de las conclusiones y recomendaciones, resumen ejecutivo y edición final de la Ficha Técnica previa opinión técnica del equipo técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

ARQUITECTO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN

- ✓ Diagnostica la situación actual del inmueble.
- ✓ Elabora los planos topográficos mediante estación total o Láser Scanner del estado actual del inmueble.
- ✓ Realiza el levantamiento fotogramétrico de los daños del inmueble.
- ✓ Elabora el Plano de Localización y Ubicación de acuerdo a la norma vigente, según corresponda, Planta General de Distribución escala 1:50 o 1:75, según corresponda, Planta General de Techos escala 1:100, según corresponda, Cortes y Elevaciones Generales contemplando el entorno inmediato (calles, parques, propiedades de terceros, circundantes) en escala 1:100.
- ✓ Elabora Fichas de Registro de ambientes.
- ✓ Elabora Fichas de calas pictóricas.
- ✓ Elabora planos de detalles constructivos de los ambientes considerando los diferentes elementos que conforman la arquitectura.
- ✓ Elabora el cuadro de vanos y acabados
- ✓ Revisa el material fotográfico antiguo.
- ✓ Identifica y propone las intervenciones a realizar en el inmueble para su recuperación.
- ✓ Realiza la delimitación precisa, en coordinación con el museógrafo, de los distintos usos, funciones y espacios y la correspondiente organización y distribución espacial y sectorial.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emylon Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora / GGR
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



53

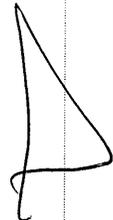


GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

- ✓ Elabora, en coordinación con el museógrafo, la propuesta para los usos y funciones de los espacios del inmueble.
- ✓ Elabora la Memoria descriptiva de la parte arquitectónica.
- ✓ Elabora y estima los costos y cronogramas de ejecución, en coordinación con el equipo de formulación.
- ✓ Propone las intervenciones a realizar que garanticen que las partes arquitectónicas del edificio y objetos de interés histórico se mantengan en las mejores condiciones posibles, mediante su limpieza, reparación y mantenimiento.
- ✓ Coordina con los técnicos, lo relacionado a la parte Arquitectura del Inmueble del centro cultural para la obtención de la Opinión Favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural o las áreas técnicas competentes del Ministerio de Cultura

MUSEOGRÁFO

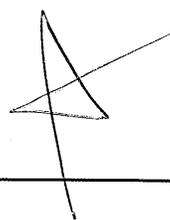
- ✓ Planeamiento, en base a la conceptualización y caracterización del nuevo Centro Cultural, de los criterios de intervención museográfico y de interiorismo.
- ✓ Determinación de los requisitos básicos de funcionamiento del equipamiento cultural en cuanto a accesibilidad, circulaciones, conservación climatización, iluminación y seguridad.
- ✓ Propuesta de dotación y equipos de las diferentes áreas y servicios con que contará el centro cultural.
- ✓ Diseño de los sistemas, recursos, soportes expositivos y dotaciones de los distintos espacios del centro.
- ✓ Determinación técnica de las necesidades en cuanto equipamiento audiovisual.
- ✓ Elaboración de Planimetrías, así como perspectivas y simulaciones que ayuden a comprender las propuestas técnicas planteadas.
- ✓ Definir esquemas de zonificación interna que contemplen tanto las diferentes zonas con las que debe contar el centro cultural, así como todos aquellos servicios complementarios con que contará el centro cultural. Deberán también esquematizarse las áreas de circulación. Deberán tomarse en consideración accesibilidad física para personas con discapacidad.
- ✓ Elaboración de la propuesta de cuadro de costos y plazos de ejecución de la adecuada museografía, mobiliario y equipamiento del nuevo centro cultural.
- ✓ Considerar y elaborar para el diseño del Centro Cultural: Pre-guión Cultural para el público, conservación, climatización, iluminación y seguridad.
- ✓ Considerar y elaborar para el diseño del Centro Cultural: Pre-guión Cultural, distribución de espacios recorridos y circulación, dispositivos del centro cultural, diseño gráfico y señalética.
- ✓ Propuesta de material promocional como: folletos, carteles, medios de comunicación, material audiovisual, documentos informativos del monumento histórico, y otros elementos declarados patrimonio histórico o que formen parte de la historia de la región
- ✓ Elaborar Memoria descriptiva y presupuesto para la realización y producción del material audiovisual incluyendo: alquiler de equipos, edición y post producción, uso de efectos especiales y costos de producción del material y equipamiento audiovisual.



Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emily Masías Alburquerque
Emily Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

23
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jef:



257



GERENCIA GENERAL | Unidad Formuladora
REGIONAL

- ✓ Determinar los costos de operación y mantenimiento lo relacionado a la producción audiovisual.
- ✓ Elaboración del Plan Infográfico o exposición visual.

ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

- ✓ Será el responsable de conducir la elaboración de la Ficha Técnica de acuerdo Formato N° 6-B del INVIERTE.PE: Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad.
- ✓ Será el responsable de coordinar todas las actividades de la elaboración de la Ficha Técnica y de coordinar la elaboración y obtención de los documentos que lo sustenten.
- ✓ Participa y coordina para los talleres de involucrados, así como de la aplicación de encuestas a la población de Piura y turistas.
- ✓ Participa en todos los trabajos de campo necesario para la realización de la Ficha Técnica.
- ✓ Asiste y participa en las reuniones de trabajo convocado por la entidad.
- ✓ Asiste y participa en las exposiciones de los avances de la Ficha Técnica y anexos.
- ✓ Asiste y participa en las coordinaciones del equipo técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura.
- ✓ Elabora el diagnóstico del área de estudio, de los servicios culturales y turísticos de la región.
- ✓ Determina la Unidad Productora del área de estudio.
- ✓ Determina la metodología para el tamaño de la muestra para ser aplicada a los turistas y excursionistas.
- ✓ Realiza el análisis de oferta y demanda turística y excursionista a la ciudad de Piura y determinar la brecha.
- ✓ Participa en los talleres de presentación del proyecto y sensibilización de la población y autoridades en materia de turismo y cultura.
- ✓ Propone la propuesta de capacitación y mantener coordinaciones con las entidades involucradas en la actividad cultural y turística del área de intervención.
- ✓ En base a la problemática de los servicios culturales y turísticos, planteará los requerimientos de capacitación y estrategias de promoción del Centro Cultural.
- ✓ Propone el modelo de Gestión para la sostenibilidad del Centro Cultural.
- ✓ Consolida y participa en la elaboración del Marco Lógico.

ESPECIALISTA EN SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Para la remodelación y acondicionamiento del Centro Cultural realizará las siguientes funciones:

- ✓ Elaborará el diagnóstico del estado actual de las instalaciones eléctricas y electrónicas.
- ✓ Elaborará el Diseño de las instalaciones interiores y exteriores, redes de alimentación y puesta en tierra.
- ✓ Elaborará el Diseño de redes de sistema de informático.
- ✓ Elaborará el Diseño de sistema de protección contra incendio.

Econ. Blanca Elisa Sagvedra Hernández
CPEP N° 1083

Emylou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA²⁴
Unidad Formuladora - GRP
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

251



GERENCIA GENERAL | Unidad Formuladora
REGIONAL

- ✓ Elaborará el Diseño del sistema de climatización para el inmueble.
- ✓ Elaborará el Diseño del sistema de sonido y acústica para el inmueble.
- ✓ Elaboración de Planos Esc. 1/50, Planos de detalles a escala adecuada.
- ✓ Elaboración de Memoria descriptiva y memoria de cálculo.
- ✓ Establecer alternativas para la implementación de equipos de última generación en el proyecto que se está planteando.
- ✓ Establecer los requerimientos de operación y mantenimiento.
- ✓ Establecer las especificaciones técnicas de los equipos, obtención de repuestos y servicio de reparación y mantenimiento.
- ✓ Elaborará el Diseño la propuesta de protecciones de los equipos electrónicos y de comunicación. Diseño la propuesta de protecciones de los equipos electrónicos y de comunicación.
- ✓ En coordinación con el equipo de formulación elaborar cuadro de costos y plazo de ejecución de la implementación y equipamiento.

ESPECIALISTA EN EDIFICACIONES

En coordinación con el Arquitecto especialista en Restauración

- ✓ Analiza la cimentación del inmueble.
- ✓ Analiza los sobre cimientos con el fin proteger el muro de adobe de la humedad del suelo y de otras acciones agresivas que ocurren a nivel del piso y conformar el asiento definitivo de los muros.
- ✓ Analiza las fallas del terreno con el fin de ubicarlas, y evitar grietas en los cimientos y paredes del inmueble.
- ✓ Analiza la situación actual de las paredes o muros, columnas, vigas, tijerales, dinteles, ventanas, puertas techos del inmueble, así como los pisos, escaleras, balcones y otros elementos del inmueble.
- ✓ Elabora el informe de evaluación estructural.
- ✓ Elabora los Planos de la propuesta estructural (Esc. 1/50 o 1/75), planos de detalles a escalas adecuadas para cada caso, a nivel de anteproyecto,
- ✓ Metrados, presupuesto base, análisis de costos unitarios, relación de materiales usados.
- ✓ Determinación de costos y presupuesto del proyecto, Memoria descriptiva de las obras de infraestructura.
- ✓ Participa en la elaboración del cronograma de ejecución.
- ✓ Coordina con el Ministerio de Cultura para la opinión favorable de lo que corresponde a este componente.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

- ✓ Realizará el diagnóstico de las instalaciones sanitarias y evacuación pluvial del inmueble.
- ✓ Realizará la propuesta técnica de la parte sanitaria de la edificación interna e Instalaciones de drenaje pluvial.
- ✓ Realizará el cálculo de capacidad de aparatos sanitarios y abastecimiento de agua.
- ✓ Elaborará la Memoria Descriptiva de Instalaciones sanitarias.
- ✓ Elaborará el presupuesto de la parte sanitaria.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emyleu Masías Albuquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GGR
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

43



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

- ✓ Elaboración de planos de acuerdo a escala.

6. DESARROLLO DE LA FICHA TÉCNICA

6.1.- Formular la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad del proyecto de Inversión Pública.

El consultor debe realizar el desarrollo del Formato 06-B (en Word) detallando ítem por ítem, con su respectivo panel fotográfico de la situación actual del Centro Cultural San Miguel. Asimismo debe presentar el Formato 06-B en Excel para el registro en el Banco de Inversiones.

Presentará el desarrollo del contenido de la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad del proyecto de Inversión Pública, Resumen Ejecutivo, así como la documentación que crean pertinente solicitar los evaluadores de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional – Sede Central.

Se deberá tener en consideración las siguientes guías metodológicas como documentos de apoyo:

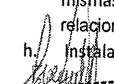
- Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión – Invierte.pe (2019)
- Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos del Patrimonio Cultural Material (a nivel de borrador).
- Metodología de la Guía General para Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública; a nivel de perfil en el marco del SNIP (Incorporando la gestión de riesgo en un contexto de cambio climático).

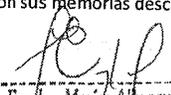
Complementariamente, se deberá considerar:

- La Norma Técnica que el sector haya emitido en relación con la tipología del proyecto.
- Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.
- Las Normas Nacionales de Gestión del Riesgo y Desastres.
- Normas de evaluación de Impacto Ambiental

6.2. Estudios y documentación complementaria

- Levantamiento de Fichas arquitectónicas
- Diagnóstico socioeconómico, involucrados (compromisos)
- Zonificación Arquitectónica
- Levantamiento fotogramétrico con equipos de alta precisión o LÁSER SCANNER
- Estudio Mecánica de Suelos.
- Planimetría (Levantamiento a nivel de detalle de las estructuras existentes)
- Estudio de Mercado (Aplicación de encuestas, procesamiento y análisis de las m/smas), análisis del flujo de turistas y excursionistas entrevistas y focus group relacionado al proyecto.
- Instalaciones Eléctricas (con sus memorias descriptivas, planos y costos)


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emily Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GER
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

A

B

691



- i. Instalaciones sanitarias y evacuación pluvial (con sus memorias descriptivas, planos y costos).
- j. Pre Guión Museográfico
- k. Estudio de Implementación de Sonido.
- l. Plan Infográfico o exposición visual
- m. Análisis de Riesgo
- n. Análisis de Impacto Ambiental Preliminar
- o. Plan de Capacitación.
- p. Análisis de sostenibilidad del proyecto.
- q. Modelo de organización y gestión de proyectos.
- r. Panel Fotográfico, etc.
- s. Resumen Ejecutivo

CUADRO N° 01

<p>TOPOGRAFIA</p>	<p>La consultora a través del Equipo elaborará Estudios Básicos, realizará el levantamiento fotogramétrico en escala con Equipos de alta precisión o Laser Scanner de la situación actual, de la infraestructura del Inmueble, para lo cual se tendrá una reunión programada de coordinación conjunta con el Jefe de Proyecto y los especialistas para evaluar y definir los parámetros para el desarrollo de la siguiente etapa de elaboración del proyecto, se alcanzarán las Actas de Revisión respectivas, de no existir observaciones, se emitirá un acta con la calificación CONFORME, caso contrario se levantará un pliego de observaciones. La topografía será presentada a escala que determinen los arquitectos e ingenieros que participan en la elaboración del PIP.</p>
<p>ESTUDIOS DE SUELOS</p>	<p>La consultora a través de un Equipo elaborará Estudios mecánica de suelos, Estudios de Canteras y Fuentes de agua, para lo cual se tendrá una reunión programada de coordinación conjunta con el Jefe de Proyecto, el equipo de la parte técnica de la formulación de PIP y con la supervisión para evaluar y definir los parámetros para el desarrollo de la siguiente etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto, se alcanzarán las Actas de Revisión respectivas, de no existir observaciones, se emitirá un acta con la calificación conforme, caso contrario se levantará un pliego de observaciones.</p>
<p>PRE GUIÓN MUSEOLÓGICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del pre gulon museográfico. • Diagnóstico y propuestas museológicas que formarán parte de la Ficha Técnica. • Elaboración de la propuesta de supervisión en lo concerniente a la museografía.
<p>RESEÑA HISTORICA Y EVOLUTIVA DEL INMUEBLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reseña histórica del inmueble, referido a la evolución arquitectónica y/o urbanística del bien • Planos originales del inmueble • Documentos de Propiedad (CRI) <p>El Consultor, en el marco del convenio suscrito entre el Gobierno Regional Piura y el Ministerio de Cultura, solicitará y coordinará con la Dirección Desconcentrada de Cultura respecto a la documentación precedente de la evaluación del estado de conservación del inmueble.</p>
<p>OPINION FAVORABLE DEL PROYECTO POR EL MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>El consultor deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura, para presentar el estudio de manera óptima, adecuada y estructurada de forma tal que se cumpla con lo establecido en la Ley N° 28296 (Ley</p>

[Signature]
 Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

[Signature]
 Emylou Masías Alburquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

27
GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora - GOR
[Signature]
 Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe



148



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

	General del Patrimonio Cultural de la Nación), Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Convenio Firmado entre el Ministerio de Cultura y El Gobierno Regional Piura para obtener la Opinión Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural y dar la viabilidad.
GASTOS OPERATIVOS	El consultor deberá realizar las coordinaciones necesarias con La Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura, para presentar el documento técnico de manera óptima, adecuada y estructurada de forma tal que se cumpla con lo establecido en la Ley N° 28296 (Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación), Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y el Convenio Firmado entre el Ministerio de Cultura y El Gobierno Regional, de Piura para obtener la Opinión Técnica de la Dirección General de Patrimonio Cultural y dar la viabilidad al proyecto.

7.0. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO DEL CONSULTOR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

7.1. Requerimientos del Equipo del Consultor

Para la elaboración de la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad se presenta el siguiente requerimiento de personal:

El (la) **Jefe de Proyecto**, debe contar con el siguiente perfil profesional:

- Título profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil o Licenciatura en Ciencias Sociales (Arqueología o Historia).
- Experiencia **mínima acumulada de 4 años**, a partir de la titulación, como Jefe de estudio y/o Jefe de proyecto en la formulación y/o evaluación estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables y/o expedientes técnicos; para todos los casos mencionados la experiencia debe ser en intervenciones en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera.
- 80 horas lectivas en cursos, estudios de postgrado, maestría y/o diplomados de Proyectos de Inversión Pública o Gestión de Proyectos.

El (la) **Arquitecto (a) Especialista en Restauración**, debe contar con el siguiente perfil profesional:

- Título profesional en Arquitectura
- Experiencia **mínima acumulada 1 año**, a partir de la fecha titulación, en estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables y/o expedientes técnicos y/u obras de restauración y/o puesta en valor; para todos los casos mencionados la experiencia debe ser en intervenciones en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera.
- 80 horas lectivas en cursos de postgrado, maestría y/o diplomados en conservación y/o restauración y/o puesta en valor del patrimonio cultural.

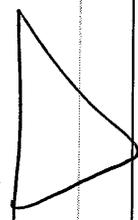
El (la) **Museógrafo (a)** debe contar con el siguiente perfil profesional:

- Título profesional en Arquitectura o Historia y Gestión Cultural.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emylot Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GOR
Econ. JORGE LUIS CASTILLO RIVERA
Jefe



6/21

 GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

- Experiencia mínima acumulada de 1 año, a partir de la obtención de la licenciatura o grado de bachiller o la culminación de la especialización, en la elaboración de estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables de proyectos similares.
- 80 horas lectivas en cursos de especialización, diplomados y/o maestría en Gestión del Patrimonio cultural o museografía.

El (la) Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos debe contar con el siguiente perfil profesional:

- Título profesional en Economía o Ingeniería Económica
- Experiencia mínima acumulada de 1 año en la formulación y/o evaluación de estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE del Sector Cultura o similares.
- 80 horas lectivas, en cursos, diplomados y/o estudios de postgrado concluidos en Formulación y/o Evaluación de proyectos de Inversión Pública en el Marco del SNIP y/o INVIERTE. PE.

El (la) Especialista en Sistemas eléctricos y electrónicos debe contar con el siguiente perfil profesional:

- Título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- Experiencia mínima acumulada de 1 año, a partir de la fecha titulación, en estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables y/o expedientes técnicos y/u obras, para todos los casos mencionados la experiencia debe ser en intervenciones en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera.
- 80 horas lectivas en cursos, estudios de postgrado, diplomados y/o maestría concluidos en su especialidad.

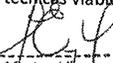
El (la) Especialista en Edificaciones debe contar con el siguiente perfil profesional:

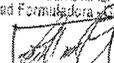
- Título profesional en Ingeniería Civil.
- Experiencia mínima acumulada de 1 año, a partir de la fecha titulación, en estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables y/o expedientes técnicos y/u obras; para todos los casos mencionados la experiencia debe ser en intervenciones en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera.
- 80 horas lectivas en cursos, estudios de postgrado, diplomados y/o maestría concluidos en su especialidad.

El (la) Especialista en Instalaciones Sanitarias debe contar con el siguiente perfil profesional:

- Título profesional en Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Civil.
- Experiencia mínima acumulada de 1 año, a partir de la fecha titulación, en estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP N° 1083


Emylou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



- viabiles y/o expedientes técnicos y/u obras; para todos los casos mencionados la experiencia debe ser en intervenciones en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera.
- 80 horas lectivas en cursos, estudios de postgrado, diplomados y/o maestría concluidos en su especialidad.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero. Tal como se señala en el último párrafo del ítem "C" del capítulo III, de las bases estándar aprobadas por OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

El consultor de acuerdo al **DECRETO SUPREMO N°080-2020-MINSA** que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y según lo establecido en la **RM N° 239-2020/MINSA**, deberá presentar al sector correspondiente la solicitud para el inicio de actividades de consultoría para la formulación del estudio citado donde se incluye el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por el sector, con la finalidad de evitar los contagios y propagación del COVID-19. Finalmente deberá incluir la constancia de registro emitida por el Ministerio de Salud según la normatividad vigente.

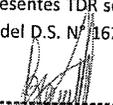
7.2. Criterios de Calificación

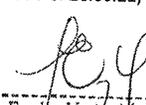
7.2.1. Requisitos y Perfil del Consultor

El Consultor deberá contar con una organización que le permita cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, y que haga uso efectivo de las facultades que le son conferidas en estos Términos de Referencia:

- El Consultor proporcionará y dispondrá de una organización adecuada de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones y medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Deberá proporcionar un correo electrónico (activo durante toda la prestación del Servicio) al cual se le notificará electrónicamente. Toda notificación o comunicación por este medio tendrá carácter de Notificación Oficial hacia el Contratista.
- El consultor deberá acreditar experiencia en la elaboración de Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos Definitivos de proyectos de **recuperación y/o restauración de Inmuebles Patrimoniales**.
- El Consultor deberá disponer de equipos (propios y/o alquilados) de topografía, equipos de laboratorio, vehículos, etc., todos en condiciones óptimas de operatividad, libre disponibilidad y debidamente calibrados antes de su utilización en la elaboración del presente estudio.

En los presentes TDR se desarrollan los requisitos de calificación de acuerdo al Art.29 y Art. 49°, del D.S. N° 162-2021 (Publicado el 26.06.21) que modifica el Reglamento de la


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emelbu Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

30
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora GOR

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OUEDA
Jefe



Ley 30225, ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S: N° 344-2018-EF y modificado mediante los D.S N° 377-2019 y D.S N° 168-2020; se tomarán en cuenta:

- Capacidad Legal
- Capacidad Técnica y Profesional
- Experiencia del postor en la especialidad
- Solvencia económica

Para el desarrollo del estudio el Consultor deberá contar con la **aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19**, las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por el sector y la **constancia de registro del Ministerio de Salud**, es obligatorio el cumplimiento de la presentación de la presentación de esta información para el inicio de la consultoría.

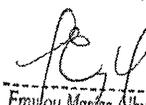
8.0 RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR Y EL EQUIPO TÉCNICO

8.1.- Responsabilidades del consultor

Sin exclusión de las obligaciones que corresponde a *El Consultor*, conforme a los dispositivos legales y reglamentos vigentes, y que son inherentes a la elaboración del documento técnico a ser contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente.

- Informar oportunamente sobre la normatividad y reglamentaria vigente, aplicable al documento técnico a elaborarse.
- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presente Términos de Referencia.
- Entre el 6° y 10° días de firmado el contrato, el Consultor visitará el Inmueble que será materia de aplicación en la elaboración la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, previa coordinación con la supervisión del GORE - Piura (UF) y el representante del Ministerio de Cultura (Dirección Regional de Cultura - Piura), para la cual se suscribirá un Acta de Reconocimiento del Terreno e Infraestructura del Inmueble. En dicho reconocimiento participarán


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emylou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

39
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora GER


Jorge Luis Castillo Ojeda

1327



GERENCIA GENERAL | Unidad
REGIONAL | Formuladora

- el Jefe de Proyecto, el Representante del Ministerio de Cultura y el Supervisor (UF) del GORE – Piura.
- d. Efectuar el levantamiento de fichas arquitectónicas de toda la infraestructura del establecimiento Centro Cultural, para verificar el estado actual y características del Inmueble.
 - e. Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado actual y características de la topográfica, climáticas estudio de suelos, estudio del estado actual de la infraestructura existente y de los servicios básicos como energía y saneamiento correspondiente al Inmueble del Centro Cultural.
 - f. El Levantamiento fotogramétrico en escala con equipo de alta precisión o con Laser Scanner de la situación actual.
 - g. El consultor es responsable por presentar los entregables a la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura, quien los remitirá a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura para su opinión; para lo cual el Consultor realizará el seguimiento respectivo para obtener la opinión técnica y la conformidad del mismo, subsanando las observaciones que ésta entidad le pueda hacer.
 - h. Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna elaboración del documento técnico.
 - i. Es de exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con los plazos totales programados para la elaboración del documento técnico.
 - j. El Consultor será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal, por los resultados que obtenga y que puedan estar incompleto el documento técnico que recomienda continuar con la etapa de elaboración de expediente técnico, como producto de los estudios efectuados.
 - k. El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas de INVIERTE.PE, normas del sector, ordenanzas regionales, municipales, parámetros urbanísticos y edificaciones, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del documento técnico, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para la entidad.
 - l. El Consultor y su equipo de profesionales están obligados a asistir y participar en las reuniones de trabajo que La Entidad convoque.
- 8.2.- Responsabilidad por el cumplimiento de la normatividad vigente**
- a. El consultor es el único responsable por la calidad y contenido de la Ficha Técnica y sus anexos que entregue a la Entidad.
 - b. Sobre lo expuesto, el Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito nacional, regional y local; y que sea aplicable a la elaboración de la Ficha Técnica.
- 8.3.- Normativa, parámetros normativos y técnicos que deberá aplicar el consultor.**
- a. La documentación que elaborará y presentará el Consultor, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamento y procedimientos. Su cumplimiento se considera obligación esencial del Consultor.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emilou Masias Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9874

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GOR

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

135



GERENCIA GENERAL | Unidad Formuladora
REGIONAL

Marco Normativo Nacional:

- Constitución Política del Perú 1993, Artículo 21° y Artículo 195°
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
- Ley Orgánica de los Gobierno Regionales. Ley N° 27867
- Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- D.L N° 1088, que aprueba la Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- D.S N° 048 – 2011 – PCM - Reglamento de la Ley 293664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Normas de Análisis y Gestión de Riesgos de Desastres
- Normas Ambientales Nacionales

Marco Normativo Sectorial:

- Ley N° 29565, creó el Ministerio de Cultura.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Ley N° 28296
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED. Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Ministerio de Cultura D.S N° 005-2013-MC.
- Ley N° 25790 Ley que crea el Sistema Nacional de Museos
- Ley N° 27580: "Ley que propone medidas de protección que debe aplicar el INC para la ejecución de obras en bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- D.S N° 007 - 2020 – MC, modificaciones al Reglamento de la Ley de Patrimonio Histórico Inmueble.

Marco Normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública:

- Decreto Legislativo N° 1252-2016-EF/63.01: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. INVIERTE.PE
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF/63.01: Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. INVIERTE.PE
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General de INVIERTE PE. aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01: Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Para la Formulación y Evaluación del proyecto de Inversiones se utilizará la Ficha Técnica Estándar y el Formato N° 06-B. Registro de proyectos de Inversión.
- En la Evaluación Social se utilizará los parámetros del Anexo N° 11 de INVIERTE. PE.

Marco Normativo de Contrataciones del Estado

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emilyou Masías Aldurqueque
ARQUITECTA
CAP. 9674

41
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GGR

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



134



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, así como sus modificatorias aprobadas mediante D.S N° 377-2019-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Marco Normativo de Regional

- Ordenanza Regional N° 226 - 2011/GRP-CR, Ordenanza que declara de interés regional el mejoramiento de la infraestructura hidráulica de la Región Piura.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 860-2017 –GRP Aprueba el Plan estratégico Institucional del GOR Piura.
- Ordenanza Regional N° 367-2016/GRP-CR que aprueba el documento denominado "Análisis Prospectivo Regional 2016-2030"
- Plan de Desarrollo Regional Concertado Piura 2016 -2021 Plan de Desarrollo Regional Concertado

Marco Normativo sobre Cambio Climático

- Contribuir al cumplimiento de los acuerdos suscritos en las convenciones internacionales
- Naciones Unidas - Convención de Lucha contra la Desertificación 1994.
- Naciones Unidas - Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo – Convenio sobre la Diversidad Biológica y Agenda 21- Río de Janeiro 1992.
- Naciones Unidas - Protocolo de Kyoto - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 1998
- "Marco de Acción de Hyogo para 2005 – 2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres" - Convención Internacional para la Reducción de Riesgos de Desastre - Hyogo 2005
- Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, Marzo 1995)
- Convenio OIT N° 169 sobre Derechos Consuetudinarios de 1989
- D.S. N° 013-2019 Reglamento de la Ley De Cambio Climático.

Marco Normativo de Estado de Emergencia

- Ley N° 29783 , "Ley de Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID -19 dictándose medidas para la prevención y control para evitar su propagación
- Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo. Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19 en el territorio nacional
- Decreto Supremo N° 044-2020- PCM de fecha 15 marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emilio Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GOR
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

A

B

A



133



GERENCIA GENERAL | Unidad Formuladora
REGIONAL

circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075 Y 083-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19

- Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19".
- El Ministerio de Trabajo con RESOLUCION MINISTERIAL N° 055-2020-TR del 09/03/2020 aprueba el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral que dictan la medida laboral.
- Con la RESOLUCION MINISTERIAL N°084-2020-MINSA del 08/03/2020 como medidas de salud Aprueban el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 Escenario de Transmisión Focalizada.
- Con la RESOLUCION MINISTERIAL N° 95-2020-MINSA del 19/03/2020 se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- El 30 03.2020 el MINSa con RESOLUCION MINISTERIAL N° 0135-2020-MINSA como medida de salud aprueba el documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- El 30.03.2020 el MINSa con RESOLUCION MINISTERIAL N° 139-2020-MINSA como medida de salud (Edición Extraordinaria) aprueba el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- El 31 03.2020 el MINSa con RESOLUCION MINISTERIAL N° 0145-2020-MINSA como medida sanitaria (Edición Extraordinaria) aprueba la Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- El 31 03.2020 el MINSa con RESOLUCION MINISTERIAL N° 0144-2020-MINSA como medida sanitaria (Edición Extraordinaria) aprueba el Protocolo para la Recepción Organización y Distribución de los Traslados de los Pacientes Confirmados o Sospechosos Sintomáticos de COVID-19.
- El 14.04.2020 el MINSa con RESOLUCION MINISTERIAL N° 193-2020-MINSA como medida de salud aprueba el Documento Técnico: Prevención Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- El 19.04.2020 el MINSa con RESOLUCION MINISTERIAL N° 209-2020-MINSA como medida de salud (Edición Extraordinaria) Modifican el Documento Técnico: Prevención Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú aprobado por R.M. N° 193-2020-MINSA
- Con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA de 29 de abril de 2020, como medidas de salud se aprueba el documento técnico "Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Con la Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA de 29 de abril de 2020, como medidas de salud en (Edición Extraordinaria) Modifican el Documento Técnico: Prevención Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú aprobado por R.M. N° 193-2020-MINSA.
- El 03.05.2020 el PODER EJECUTIVO con el DECRETO SUPREMO N°080-2020-MINSA aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emylou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

- El 08.05.2020 el MINSa con **RESOLUCION MINISTERIAL N° 265-2020-MINSA** como medida de salud (Edición Extraordinaria) Modifican el Documento Técnico: Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- El 08.05.2020 el MINSa con **RESOLUCION MINISTERIAL N° 270-2020-MINSA** como medida de salud (Edición Extraordinaria) Modifican el Documento Técnico: Prevención Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- El 13.05.2020 el MINSa con **RESOLUCION MINISTERIAL N° 283-2020-MINSA** como medida complementaria (Edición Extraordinaria) Modifican el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19.
- El 17.07.2020 **Resolución Ministerial N° 188-2020-DM/MC** Aprobar el "Protocolo para la desinfección y limpieza de las edificaciones del periodo posterior al prehispánico que integran el Patrimonio Cultural de la Nación en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19"
- El 12.08.2020 **DECRETO SUPREMO N° 139-2020-PCM** Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM.

Cualquier modificatoria a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Normatividad del Sector Cultura deberá ser contemplada en el desarrollo del presente estudio de pre inversión.

Que en las normas de Estado de Emergencia 2020 se han considerado las medidas de salud pública adoptadas por el Gobierno a fin de reducir el contagio del COVID-19, han tenido incidencia en la normal ejecución de los proyectos de inversión pública, por este motivo el consultor para el desarrollo de la consultoría deberá considerar rigurosamente las medidas sanitarias emitidas.

9.0. ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y PLAZOS DE LA CONSULTORÍA

9.1.- Características generales a cumplir

- a. La Ficha Técnica que elaborará el Consultor se constituye en parte integrante del proyecto de Inversión Pública y como tal está regido por el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- b. La alternativa de solución seleccionada en la Ficha Técnica representa la alternativa más conveniente desde el punto de vista de la Restauración del Inmueble desde la originalidad arquitectónica, funcional, estético, estructural, presupuestal, etc., en tal sentido, deberá ser permanentemente puesto en consideración de la Entidad, así como los técnicos del Ministerio de Cultura a efecto de que formule las observaciones técnicas que el caso lo amerite, teniendo en cuenta que deberá regirse estrictamente a su originalidad arquitectónica.
- c. Durante el desarrollo de los estudios, el Consultor deberá informar oportunamente a la Entidad y al equipo técnico del Ministerio de Cultura sobre cualquier modificación en el diseño arquitectónico en el presente documento. La omisión de

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emilou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GOR

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

- dicha comunicación, constituye falta del Consultor, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.
- d. Para la obtención conformidad de la Entidad previamente deberá obtener, la Opinión Técnica Favorable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o sus áreas técnicas competentes del Ministerio de Cultura.
 - e. El Consultor presentará a la Entidad, los entregables y/o estudios correspondientes y este los presenta al Ministerio de Cultura, para su revisión y/o conformidad.
 - f. El Consultor debe tomar conocimiento puntual de las características arquitectónica de restauración y condiciones físicas, técnicas, normativas, funcionales, climatológica, riesgo etc. Que tengan implicaciones, en restauración del Centro Cultural a desarrollar.
 - g. En el desarrollo de cada una de las actividades, así como en la presentación de cada entregable del estudio el Consultor deberá tener en cuenta el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por el sector, con la finalidad de evitar los contagios y propagación del COVID-19.

9.2.- Actividades y productos de la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad

9.2.1.- Plan de Trabajo

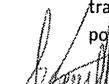
Para la formulación de la Ficha Técnica el Consultor deberá alcanzar a la Entidad, el Plan de Trabajo en la que se incluye el objetivo del Plan de las actividades, la metodología, así como el cronograma a desarrollar.

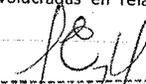
En el plan de trabajo el Consultor deberá presentar a detalle el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por el sector que utilizará para el desarrollo de la consultoría en cada etapa del estudio, con la finalidad de evitar los contagios y propagación del COVID-19.

9.2.2.- Realizar visitas de Inspección.

El Consultor realizará el número de visitas necesarias al inmueble en donde se desarrollará el proyecto, así como su área de influencia, a fin de recopilar la información in situ que permita analizar la problemática integral que el proyecto pretende atender, determinar las alternativas de la infraestructura arquitectónica a desarrollar, estudio de mercado (cuantificación de la demanda y oferta) entre otros; que sirven de insumos en la formulación de la Ficha Técnica, considerando tiempos acorde para el desarrollo de recojo de muestras y trabajo de reconocimiento. La visita de campo se realizará previa comunicación con el supervisor del Gobierno Regional Piura y los Técnicos de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura o su representante.

Así mismo, durante el desarrollo del servicio de consultoría, se realizará los trabajos de campo necesarios, a fin de asegurar la conformidad de los pobladores, Instituciones involucradas en relación al problema técnico del


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emylou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
Econ. JORGE LUIS CASTILLO QUEJ
Jefe

150



GERENCIA GENERAL | Unidad
REGIONAL | Formuladora

proyecto, la gestión y organización, inicios de los trámites para los puntos de energía y saneamiento y otros.

9.2.3.- Aplicación de Encuesta

Se aplicarán encuestas a la población local (excursionistas) y visitantes turistas (turistas nacionales y extranjeros) no siendo limitativo para el consultor plantear adicionalmente otros medios de estudio como entrevistas, Focus Group, etc. El informe de la metodología y aplicación de encuestas deberá contener como; i) objetivos de la encuesta; ii) Diseño Estadístico de la encuesta; iii) Elaboración de Formatos de Encuestas; iv) Tabulación de Resultados; v) Descripción y Análisis de los Resultados, y vi) Anexos.

El informe de aplicación de encuesta deberá presentar en los anexos los formatos de encuesta empleados con la firma del responsable, panel fotográfico, así como la presentación de la tabulación y resultados de la encuesta en el programa SPSS.

9.2.4.- Talleres de Involucrados y reuniones de coordinación.

Se realizará como mínimo dos (02) talleres de involucrados con los beneficiarios y entidades involucradas, los cuales deberán estar sustentados con actas y panel fotográfico y deberá indicar:

- a. Lugar, fecha y hora de la reunión
- b. Objetivo del evento
- c. La Metodología empleada por el Consultor para abordar el reconocimiento de la problemática, interés y compromisos de los involucrados.
- d. La opinión de los presentes.
- e. Acuerdos y compromisos resultantes del evento.
- f. Hoja del listado de asistentes con el título del Taller (Incluyendo nombres completos, DNI, entidad, cargo, correo electrónico, número de teléfono y firma.
- g. Otros aspectos importantes a consideración del consultor.

En relación al número de los talleres, se deberá desarrollar como mínimo 02.

- a. El primero, orientado a identificar la problemática, interés y compromisos de los involucrados respecto al proyecto.
- b. El segundo, a fin de validar el planteamiento técnico de los medios de solución propuesto por el consultor.

Para ello, el consultor deberá proveer a los involucrados los resultados del diagnóstico realizado, los resultados de las encuestas, la descripción de proyectos similares, el saneamiento físico legal del terreno, entre otra información relevante; a fin de generar entre los involucrados mayores elementos de análisis y propuesta de solución.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1093

Emylou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 3074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - UGR
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



121



GERENCIA GENERAL | Unidad
REGIONAL | Formuladora

Asimismo, el consultor, a solicitud del Supervisor o las entidades involucradas, deberá realizar reuniones de coordinación específicas que se consideren necesarias con las entidades involucradas o beneficiadas, a fin de lograr acuerdos o atender consultas en relación al proyecto.

El segundo Taller estará orientado a presentar a los involucrados la propuesta técnica que el proyecto implementará, a efectos que se formulen las críticas técnicas que el caso amerite.

Documento del estudio de mercado, metodología, planteamiento de hipótesis análisis e interpretación de resultados y propuesta y recomendaciones para su operatividad.

9.2.5.- Elaboración la Matriz de Involucrados.

La elaboración de la Matriz deberá sustentarse en los resultados de los talleres de involucrados, coordinada con los técnicos del Ministerio de Cultura y otras entidades relacionadas al proyecto, los cuales deberán sustentarse mediante actas, encuestas e informes, u otro documento que exprese objetivamente las opiniones respectivas a la problemática, intereses y compromiso.

9.2.6.- Reuniones de coordinaciones periódicas con personal la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura o su representante

A fin de evaluar permanentemente el avance del proyecto, las reuniones se realizarán a propuesta del Consultor, establecido en el plan de trabajo, y a requerimiento de la supervisión y el equipo técnico del Ministerio de Cultura con la debida anticipación.

10.0. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Los entregables parciales y finales de la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad deberán presentarse impresos en papel bond A4 de 80 gr, y 01 DVD que contenga el entregable respectivo, con todos los textos, fotos, gráficos, videos, cálculos, planos y datos desarrollados en el documento técnico y presentados en Word y Excel, AutoCAD, S10, SPSS, entre otros para Windows 10 o superior, así como los documentos escaneados en PDF que fueran generados u obtenidos en el desarrollo de la consultoría. De cada entregable se presentará dos (02) ejemplares en pioners de plástico color blanco de tres anillos con su respectivos DVD.

El entregable final de la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad debe contar previamente con el informe de Opinión Favorable del Ministerio de Cultura (Dirección General de Patrimonio Cultural) y deberá presentarse de la siguiente manera:

- Dos (02) ejemplares originales, impreso en papel Bond A4 de 80 gr. Debidamente foliado sellado y firmado por los profesionales responsables. Cada ejemplar se presentará en pioner plastificado color blanco de tres anillos.


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Econ. Mónica Albujaque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora, 000

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe









GERENCIA GENERAL | Unidad
REGIONAL | Formuladora

- Un (01) ejemplar copia de los originales, impreso en papel Bond A4 de 80 gr. Debidamente foliado sellado y firmado por los profesionales responsables. Cada ejemplar se presentará en pinner plastificado color blanco de tres anillos.
- Un (01) DVD y (01) CD, con el documento técnico final, con todos los textos, fotos, gráficos, videos, cálculos, planos, y datos desarrollados, y procesados en Word, Excel, AutoCAD, S10, SPSS, entre otros, para Windows 10 o superior, así como los documentos escaneados en PDF que fueron considerados en el desarrollo por la consultoría.

Presentación de los planos y dibujos en cada entregable:

- Dibujados a través del software AutoCAD (Versión 2017 o superior)
- Planos impresos en Formato DIN – A2 o A1.
- Los planos que serán firmados por los profesionales responsables, se plotearán en papel Bond de 80 gr. Se presentarán doblados en tamaños A4 insertados en una mica plastificado.
- Se empleará exclusivamente el membrete del GORE – Piura.

Los planos deberán ser firmados y sellados por el consultor, jefe del proyecto y por el profesional colegiado responsable de su elaboración, que confirman el equipo técnico que obtuvo la buena pro.

El incumplimiento por parte del consultor, de lo señalado en los presentes términos de referencia, conllevará a la aplicación de las multas señaladas en las bases del concurso y/o en el contrato respectivo.

El Consultor deberá cumplir estrictamente el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por el sector, con la finalidad de evitar los contagios y propagación del COVID-19.

11. PLAZO DEL SERVICIO

El inicio del plazo de ejecución de la elaboración de la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, comienza a regir desde el día siguiente de la firma del contrato de consultoría.

El plazo para la elaboración de la Ficha Técnica es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el cual no incluye el tiempo de revisión por parte de la Unidad Formuladora y/o de las áreas técnicas competentes del Ministerio de Cultura, ni el tiempo para el levantamiento de observaciones por parte de la consultoría. Cabe mencionar, que de existir demoras en entrega de los informes de revisión por parte del Ministerio de Cultura (Dirección General de Patrimonio Cultural), se considera este periodo como tiempos muertos, lo cual no generara a favor ni en contra del consultor derecho por concepto de interés ni ampliación de plazo alguno.

El consultor podrá realizar la elaboración de la Ficha Técnica en un plazo menor al pactado por el desarrollo de cada etapa; sin embargo, queda plenamente establecido que los días no empleados en dicha etapa no se acumularan para el desarrollo de las otras etapas o para cubrir el atraso en que haya incurrido en etapas previas. Tampoco podrá adicionar dichos

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emillyu Masías Alkurque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GORE
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



127



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

días al plazo para subsanar observaciones. La entrega anticipada generara automáticamente el recorte del plazo de ejecución. En tal sentido, el Consultor deberá cerciorarse que la entrega que efectué cumpla con todos los servicios, documentos y requisitos establecidos, así como la calidad técnica exigida. En todo caso, es recomendable, como previsión, que el Consultor emplee todos los plazos para el desarrollo de la Ficha Técnica.

Durante el desarrollo de la Ficha Técnica el Consultor hará entrega de 04 entregables conforme al Formato N° 06-B y la documentación sustentatoria correspondiente en los plazos indicados en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02

Entregables	Plazo	Entregas
Plan de Trabajo	A los 5 días a partir del día siguiente de la firma del contrato	<ol style="list-style-type: none"> Plan de las actividades, la metodología, así como el cronograma a desarrollar. Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por el sector que utilizará para el desarrollo de la consultoría en cada etapa del estudio.
Primer Entregable	A los 40 días a partir del día siguiente de la firma del contrato	<ol style="list-style-type: none"> DATOS GENERALES Para el desarrollo la Ficha técnica del proyecto de inversión de baja y mediana complejidad se debe identificar las restricciones que están impidiendo que la UP provea los servicios del inmueble del Centro Cultural: <ol style="list-style-type: none"> Diagnóstico del área de estudios, población afectada, definir el área de estudio de los servicios culturales y turísticos de la región. Diagnóstico socioeconómico de la zona, las características de la unidad productora del servicio. Estudio de Mercado, Metodología y Resultados de la aplicación de Encuestas, procesamiento y análisis de las mismas mediante sistema SPSS, análisis del flujo de turistas y excursionistas entrevistas. Diagnóstico de la Unidad Productora (UP) a intervenir, definir el área de estudio, población afectada de los servicios culturales y turísticos de la región. Diagnóstico del estado actual del inmueble (UP): Estructurales (cimentaciones, muros, techos y columnas), Acabados (pisos, Revoques y Enlucidos, Coberturas, Carpintería de madera) <ol style="list-style-type: none"> Levantamiento fotogramétrico con equipos de alta precisión o con Láser Scanner del estado actual del inmueble, de los daños, de localización y ubicación según corresponda, planta general de distribución escala 1:50 o 1:75, planta general de techos escala 1:100, de cortes y elevaciones generales contemplando el entorno inmediato (calles, parques, propiedades de terceros, circundantes) en escala 1:100

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emilia Masías Aburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - UFR

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



124



GERENCIA GENERAL | Unidad
REGIONAL | Formuladora

		<ul style="list-style-type: none"> b. Fichas de Registro de ambientes y de calas pictóricas. c. Diagnóstico detallado de las constructivos de los ambientes considerando los diferentes elementos que conforman la arquitectura, elabora el cuadro de vanos y acabados d. Revisión de material fotográfico antiguo. <p>5. Diagnóstico de Involucrados Características de la población afectada</p> <p>6. Coordinaciones con las entidades involucradas en la actividad cultural y turística del área de intervención.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Desarrollo de taller de involucrados, así como la aplicación de encuestas a la población de Piura y turistas. Con herramientas participativas, focus group. b. Elaboración de la Matriz de involucrados. <p>7. Análisis de exposición y vulnerabilidad del inmueble (UP) frente a los peligros, identificados en el diagnóstico, Describir la vulnerabilidad por factores de fragilidad y resiliencia, así como los efectos del cambio climático.</p> <p>8. Definición del Problema, sus causas y sus efectos, Definición de los Objetivos sus medios fundamentales, fines y actividades, Planteamiento de Alternativas de Solución.</p> <p>9. Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Metodología y Resultados de la aplicación de Encuestas. b. Fichas de levantamiento arquitectónico. c. Zonificación Arquitectónica. d. Planimetría (Levantamiento a nivel de detalle de las estructuras existentes) e. Estudio Mecánica de Suelos. f. Estudio de Levantamiento fotogramétrico con equipos de alta precisión o con Láser Scanner g. Informe del primer taller de involucrados (Incluye informe o acta del Taller, fotografías, y videos. h. Diagnóstico actual del sistema eléctrico del inmueble. i. Diagnóstico actual de sistema de agua y alcantarillado del inmueble. j. La base de datos de procesamiento de las encuestas. SPSS. Entre otros.
<p>Segundo Entregable</p>	<p>40 días calendario a partir del día siguiente de la comunicación al</p>	<p>10. HORIZONTE DE EVALUACION</p> <p>Horizonte de Evaluación: Periodo en años del funcionamiento del proyecto</p> <p>A.-BRECHA DEL SERVICIO</p> <p>Estudio De Mercado Del Servicio Público</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición y caracterización del servicio que brinda el proyecto • Análisis de la Demanda y su proyección del proyecto (turistas nacionales. Extranjeros excursionistas, población escolar. • Estimación de la Oferta optimizada (sin proyecto) • Proyecciones de la Oferta del servicio (Área expositiva y de interpretación y de actividades)

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emilia Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora GGR
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

A

B

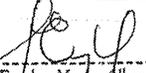
125

P GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

<p>consultor de la conformidad del primer entregable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Determinación de la brecha (balance oferta optimizada sin proyecto-demanda con proyecto) • Área expositiva y de interpretación <p>C.-ANÁLISIS TÉCNICO Análisis técnico de las alternativas (Estudio técnico, metas de producto)</p> <p>a.- TAMAÑO Indicar el criterio o factor condicionante del tamaño del proyecto.</p> <p>b.- ANÁLISIS DE LOCALIZACIÓN. Indicar el criterio o factor condicionante de la localización del proyecto.</p> <p>c.- ANÁLISIS DE TECNOLOGÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planos de Arquitectura de distribución de los ambientes del inmueble. • Implementación del proyecto de restauración y rehabilitación del inmueble. • Contenidos relacionados con el planteamiento expositivo del centro. • Anteproyecto: planos arquitectura de las edificaciones y estructuras, zonificación y usos del edificio. • Plan Infográfico o exposición visual. • Memoria Descriptiva de la parte estructural y arquitectónica. • Estudio de Implementación de Sonido. • Equipamiento y dotación del centro cultural y el equipamiento Audiovisuales. • Anteproyecto de contenidos, museografía e interiorismo. • Requisitos básicos de funcionamiento del Centro Cultural • Anteproyecto de las Instalaciones del servicio de agua y alcantarillado y memoria descriptiva • Anteproyecto de las Instalaciones eléctricas y memoria descriptiva. • Accesibilidad, Circulación, Climatización, Iluminación, Seguridad. • Propuesta Interpretativa (Contenidos Expositivos) • Generales para el desarrollo del proyecto expositivo Interpretación del patrimonio. • Pre Guión Museográfico. <p>Delimitación precisa de los distintos usos, funciones y espacios y la correspondiente organización y distribución espacial y sectorial.</p> <p>Propuesta para los usos y funciones de los espacios del inmueble.</p> <p>d.- IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Descripción de las medidas de reducción del riesgo de desastres (asociadas al análisis de la exposición y</p>
--	--

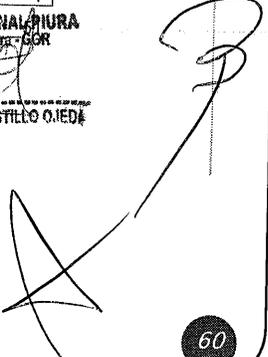
A


 Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPER. N° 1083


 Emplon Macías Alburquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora - UOR

 Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe



124



GERENCIA GENERAL REGIONAL | **Unidad Formuladora**

		<p>fragilidad de la UP sujeta de intervención y de la resiliencia de la población afectada).</p> <p>e.-METAS FISICAS DE LOS ACTIVOS QUE SE BUSCAN INTERVENIR CON EL PROYECTO</p> <p>Acción sobre el activo, Tipo de factor productivo, Unidad Física, Dimensión física.</p>
<p>Tercer Entregable</p>	<p>38 días calendario a partir del día siguiente de la comunicación al consultor de la conformidad del segundo entregable</p>	<p>COSTOS DEL PROYECTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo de ejecución física de las acciones. • Otros costos de inversión. • Costos de reinversión. • Costos de operación y mantenimiento con y sin proyecto. • Cronograma de inversión de metas financieras • Medidas de reducción del riesgo de desastre y mitigación ambiental. • Cronograma de metas físicas <p>EVALUACION SOCIAL EVALUACIÓN</p> <p>1.-BENEFICIOS SOCIALES Procedencia de los beneficios Tipo de beneficio. Procedimiento de cálculo.</p> <p>2.- COSTOS SOCIALES Transformación de precios de mercado a precios sociales Costos de operación y mantenimiento a precios sociales Costos de mantenimiento incremental.</p> <p>FLUJO DE BENEFICIOS Y COSTOS A PRECIOS SOCIALES (EVALUACIÓN SOCIAL) ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN. a. Beneficios (+) b. Costos de inversión, operación y mantenimiento (-) a precios sociales.</p> <p>3.-INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL. a. Costo/Beneficio b. Costo/Eficiencia (a precios sociales).</p> <p>4.-ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD: a. Análisis de Sensibilidad Bidimensional (ICE / VAN).</p> <p>5.-SOSTENIBILIDAD: a.Sostenibilidad financiera: cuando la tarifa/tasa está predeterminada. b. Índice de cobertura de los ingresos. c. Análisis del flujo de caja para determinar el grado de auto sostenibilidad. Sostenibilidad financiera: cuando la tasa/tarifa no está predeterminada. Análisis de la disposición a pagar del usuario en caso de requerir tarifas o tasas.</p> <p>6.- Evaluación privada (a precios de mercado) a.-Indicador de rentabilidad (VAN)</p> <p>7.-Descripción de la capacidad Institucional en la sostenibilidad del proyecto.</p> <p>8.-Gestión integral de los riesgos a.-Tipo de riesgo (operacional, contexto de cambio</p>

[Signature]
 Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

[Signature]
 Emilly Masías Alburquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 3874

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora
[Signature]
 Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

123

		<p>climático, mercado, financiero, legal. b.- Descripción del riesgo c.- Probabilidad de ocurrencia* (baja, media, alta) d.- Impacto (bajo, moderado, mayor) e.- Medidas de mitigación.</p> <p>F.- GESTIÓN DEL PROYECTO: 1.- Plan de implementación: a.- Actividades del Plan de Implementación: - Expediente Técnico (ET) o Estudio Definitivo (ED) - Supervisión - Ejecución.</p> <p>2.- Modalidad de ejecución de proyecto: - Tipo de ejecución.</p> <p>3.- Requerimientos institucionales y normativos en la fase de Ejecución y fase de Funcionamiento. - Condiciones previas relevantes.</p> <p>4.- Entidad u órgano que estará a cargo de la operación y mantenimiento.</p> <p>5.- Fuente de financiamiento: - Recursos ordinarios - Recursos directamente recaudados - Recursos por operaciones oficiales de crédito - Donaciones y transferencias.</p> <p>G.- IMPACTO AMBIENTAL: - Durante la Ejecución - Durante el Funcionamiento - Propuesta de costos para la obtención de la Certificación Ambiental.</p> <p>H.- MARCO LÓGICO - Resumen del proyecto: matriz del marco lógico.</p> <p>I.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. ANEXOS. PROTOCOLO DE EVALUACIÓN. RESUMEN EJECUTIVO.</p>
<p>Cuarto Entregable</p>	<p>A los 02 días posteriores a la comunicación al Consultor de la conformidad del tercer entregable</p>	<ol style="list-style-type: none"> Entrega completa de la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad con todos sus capítulos de acuerdo al Formato N° 06-B de INVIERTE. PE (Word y Excel) con la documentación sustentatoria correspondiente, en dos (02) ejemplares originales y un (01) ejemplar en copia con sus respectivo DVD y CD. Informe de Opinión Favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura. Entrega del Formato en Excel respectivamente desarrollado (Registro de proyecto de inversión). Resumen Ejecutivo

Otros alcances

- La descripción de los alcances de los servicios que se describió no es limitativa, pudiendo el Consultor ampliar o profundizar el servicio, sin variar el monto de su propuesta, siendo responsable de todas las investigaciones de campo, trabajos de gabinete y estudios que realice.

[Firma]
Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPER. N° 1083

[Firma]
Emilia Masías Albuqueque
 ARQUITECTA
 CAP. 9874

[Firma]
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe

A

B

122



2. Los profesionales que conformen el equipo del Consultor serán responsables directos de las investigaciones de campo y gabinete que les compete, por especialidad, debiendo participar de una reunión de coordinación al inicio y durante el desarrollo del documento técnico, con la finalidad de detallar el procedimiento de trabajo a seguir en coordinación con los técnicos del Ministerio de Cultura (Dirección Desconcentrada de Cultura - Piura).
3. El Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.
4. El Consultor dispondrá de una organización de profesionales especialistas, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias para garantizar su permanencia en la zona del estudio.
5. El Consultor deberá contar en la zona de trabajo, obligatoriamente, con el personal y el equipamiento ofertado en su propuesta.
6. Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo.
7. El Consultor será responsable de todos los trabajos y estudios que realice, en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.
8. El Consultor deberá entregar la documentación adicional solicitada por la UF levantando las observaciones que la UF pudiera formular a fin de otorgar la aprobación del proyecto y la viabilidad del proyecto.

12.0.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Descripción de la actividad	Mes 1					Mes 2					Mes 3					Mes 4				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
1.-DATOS GENERALES																				
1.-Presentación del plan de Trabajo o de actividades, la metodología, así como el cronograma a desarrollar y el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por el sector que utilizará para el desarrollo de la consultoría en cada etapa del estudio.																				
2. Visita de inspección detallada del servicio Recuperación del Inmueble Centro Cultural San Miguel de La Ciudad de Piura de la consultoría, en Coordinación con el equipo técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura-Piura y la supervisión del GORE.																				
2.-IDENTIFICACIÓN																				
3.- Capítulo 2. Para el desarrollo la Ficha técnica del proyecto de inversión de baja y mediana complejidad se debe Identificar las restricciones que están impidiendo que la UP provea los servicios del inmueble del Centro Cultural: Diagnóstico del área de estudios, población afectada, definir el área de estudio de los servicios culturales y turísticos de la región. Diagnóstico socioeconómico de la zona, las características de la unidad productora del servicio. Estudio de Mercado, Metodología y Resultados de la aplicación de Encuestas, procesamiento y análisis de las mismas mediante sistema SPSS, análisis del flujo de turistas y excursionistas entrevistadas. B. Diagnostica la situación actual del inmueble UP: Levantamiento fotogramétrico del Inmueble Diagnóstico del estado actual del inmueble: Estructurales (cimentaciones,																				

A

[Firma]
 Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

[Firma]
 Emiliou Masías Alburquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

54
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora - GOR
[Firma]
 Jorge Luis Castillo Ojeda
 Jefe

B

121

GERENCIA GENERAL | **Unidad Formuladora**
REGIONAL

<p>muros, techos y columnas), Acabados (pisos, Revoques y Enlucidos, Coberturas, Carpintería de madera) según corresponda, planta general de distribución escala 1:50 o 1:75, planta general de techos escala 1:100, de cortes y elevaciones generales contemplando el entorno inmediato (calles, parques, propiedades de terceros, circundantes) en escala 1:100 Fichas de Registro de ambientes y de calas pictóricas. Planos de detalles constructivos de los ambientes considerando los diferentes elementos que conforman la arquitectura, elabora el cuadro de vanos y acabados Revisión del material fotográfico antiguo. Diversidad paisajística, Población y tradiciones, Personajes ilustres, La historia del inmueble, Gastronomía de Piura, Diversidad biológica y cultural, Cocina, cultura e identidad piurana, La literatura en Piura.</p>	
<p>Estudio de Mecánica de Suelos y canteras.</p>	
<p>Análisis de exposición y vulnerabilidad del inmueble (UP) frente a los peligros, identificados en el diagnóstico, Describir la vulnerabilidad por factores de fragilidad y resiliencia, así como los efectos del cambio climático en la situación actual.</p>	
<p>Diagnóstico del sistema de energía eléctrica del inmueble.</p>	
<p>Diagnóstico de sistema de agua y alcantarillado del inmueble.</p>	
<p>Diagnóstico de Involucrados Características de la población afectada Coordinaciones con las entidades involucradas en la actividad cultural y turística del área de intervención. Desarrollo de taller de involucrados, así como de la aplicación de encuestas a la población de Piura y turistas. Con herramientas participativas, focus group. Elaboración de la Matriz de involucrados.</p>	
<p>Definición del Problema, sus causas y sus efectos, Definición de los Objetivos sus medios fundamentales, fines y actividades, Planteamiento de Alternativas de Solución.</p>	
<p>3.- HORIZONTE DE EVALUACION Horizonte de Evaluación: Período en años del funcionamiento del proyecto A.- BRECHA DEL SERVICIO Estudio De Mercado Del Servicio Público a.- Definición y caracterización del servicio que brinda el proyecto b.- Análisis de la Demanda y su proyección del proyecto (turistas nacionales, Extranjeros excursionistas, población escolar. d.- Estimación de la Oferta optimizada (sin proyecto) e.- Proyecciones de la Oferta del servicio (Área expositiva y de interpretación y de actividades) f.- Determinación de la brecha (balance oferta optimizada sin proyecto- demanda con proyecto) Área expositiva y de interpretación</p>	
<p>C.- ANÁLISIS TÉCNICO Análisis técnico de las alternativas (Estudio técnico, metas de producto) a.- TAMAÑO Indicar el criterio o factor condicionante del tamaño del proyecto. b.- ANÁLISIS DE LOCALIZACIÓN. Indicar el criterio o factor condicionante de la localización del proyecto. c.- ANÁLISIS DE TECNOLOGÍA a.- Planos de Arquitectura de distribución de los ambientes del inmueble. b.- Implementación del proyecto de restauración y rehabilitación del inmueble c.- Contenidos relacionados con el planteamiento expositivo del centro d.- Anteproyecto: planos arquitectura de las edificaciones y estructuras, Zonificación y usos del edificio. e.- Plan Infográfico o exposición visual. f.- Memoria Descriptiva de la parte estructural y arquitectónica. g.- Estudio de Implementación de Sonido. h.- Equipamiento y dotación del centro cultural y el equipamiento Audiovisuales. i.- Anteproyecto de contenidos, museografía e interiorismo. j.- Requisitos básicos de funcionamiento del Centro Cultural k.- Anteproyecto de las Instalaciones del servicio de agua y alcantarillado y memoria descriptiva l.- Anteproyecto de las Instalaciones eléctricas y memoria descriptiva. m.- Accesibilidad, Circulación, Climatización, Iluminación, Seguridad. n.- Propuesta Interpretativa (Contenidos Expositivos) ñ.- Generales para el desarrollo del proyecto expositivo Interpretación del patrimonio.</p>	

[Firma]
 Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

[Firma]
 Emigdio Masías Alburquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 9674

55
GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora - GOR
[Firma]
 Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe

[Firma]

[Firma]



311



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

- b. La Entidad designará un supervisor, así como eventualmente un Equipo Revisor que podrá ser contratado o de la propia planta profesionales de la Entidad, a quienes el Consultor brindará todas las facilidades del caso para el cumplimiento de sus funciones durante la elaboración de la Ficha Técnica.
- c. El Supervisor estará encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión básica de los documentos formulados por el Consultor. Administrará el contrato, verificando el cumplimiento de los alcances, plazos y compromisos contractuales asumidos por ambas partes. También tendrá a su cargo informar sobre la procedencia de pago del servicio; gestionando los documentos administrativos que se requiera.
- d. La Entidad en aplicación de sus derechos de fiscalizar y supervisar el desarrollo del servicio materia del presente contrato, podrá convocar al Consultor. En las oportunidades que crea necesario podrá efectuar coordinaciones y revisiones al avance obtenidos en la elaboración de la Ficha Técnica, así como para informar o asesorar en asuntos concerniente al objetivo del contrato.
- e. El Consultor deberá levantar la totalidad de las observaciones que pueda formular la Entidad dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- f. No procederá la revisión de los documentos en cada etapa, incluida la subsanación de las observaciones formuladas, sin que estos estén completos de acuerdo al desarrollo programado del servicio y a las exigencias estipuladas por cada etapa, para la cual previo a la revisión y/o conformidad se procederá a la verificación de la información entregada por el Consultor.
- g. El consultor deberá garantizar que las actividades y documentos técnicos derivados de estos Términos de Referencia, serán asumidas directamente por los profesionales que presente a la Entidad como parte de su equipo técnico.
- h. Cualquier remplazo en el equipo profesional que deberá efectuar el Consultor, deberá ser autorizado por la Entidad, y deberá justificarse en caso fortuito o fuerza mayor. El incumplimiento de esta obligación ameritará la aplicación de otras penalidades establecidas en el numeral 15 del presente documento.
- i. La calidad del servicio presentado es de exclusividad responsabilidad del Consultor. En tal sentido, no podrá negarse a la rectificación y/o subsanación de las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que le formule la Entidad, toda la vez que sea necesario; sin corresponderle por ello, reconocimiento por mayores gastos.


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emilyn Masías Alturqueque
ARQUITECTA
CAP. 9074

58
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GOR

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA

112



14.2.-Supervisión y aprobación de los servicios

El monitoreo y supervisión de las actividades será desarrollado por personal designado de la Unidad Formuladora mediante los reportes correspondientes durante la realización de las actividades descritas en el cronograma adjunto al presente Término de Referencia, así como, por el acompañamiento en las ejecuciones de las mismas y su verificación en campo.

El personal designado por el Gobierno Regional de Piura verificará que el Consultor cumpla con el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por el sector, con la finalidad de evitar los contagios y propagación del COVID-19.

14.3.- Coordinación y seguimiento

- a. El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá efectuar continuas reuniones con el Supervisor a efectos de uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas de la Ficha Técnica.
- b. Las Coordinaciones están orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de la Entidad (UF) o la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.
- c. La Entidad, en protección de los intereses del estado, se reserva el derecho de rechazar el servicio elaborado por el consultor, si dicho servicio no contase con la calidad y consistencia técnica requerida.

15.0.- PENALIDADES

15.1.- Penalidad Por Mora en la Ejecución de la Prestación

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

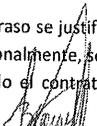
$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

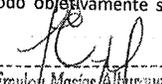
Dónde:

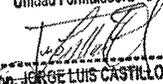
F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emyleon Masias Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - 90759

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.2.- Otras penalidades

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62.3 del reglamento, la Entidad aplicará al Consultor penalidades distintas, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, calculado en forma independiente a la Penalidad de Mora, según las siguientes causales:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal, de acuerdo al plan de trabajo presentado,	Según informe de la Unidad Formuladora.
2	Por la presentación del informe final del estudio, sin las firmas y sellos, en más del 10% de su contenido.	Se aplicará 1 UIT Por la presentación del informe final del estudio, sin las firmas y sellos en más del 10% de su contenido.	Según informe de la Unidad Formuladora.
3	En caso que el informe presentado en físico este incompleto y/o inconcluso, información que no corresponde ya sea porque corresponde a otros proyectos u otros, información no compatible con la información digital, hojas en blanco u otro con el propósito único de salvar fechas de entrega.	Se aplicará 1 UIT por la presentación de información según descripción.	Según informe de la Unidad Formuladora
4	En caso que la información digital este incompleta y/o inconclusa, con información que no corresponde o información no compatible con el informe presentado en físico, o que el CD, DVD, Memoria USB u otro, se encuentre en blanco o dañado. Debiendo contener la información tanto editable, como la escaneada con firmas.	Se aplicará 1 UIT por la presentación del formato digital según descripción.	Según informe de la Unidad Formuladora.

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

Emilou Masís Aburto
 ARQUITECTA
 CAP. 9874

60
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora - GUP
 Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe

115

GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

5	En caso el consultor no comunique oportunamente su cambio de domicilio	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.10 UIT por cada notificación que no se le logre entregar por parte del Gobierno Regional.	Según informe del notificador.
6	En caso el consultor no participe en las reuniones programadas con el personal clave requerido.	La Entidad aplicará al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada inasistencia	Según informe de la supervisión designada por la UF

16.0.- OTROS

16.1 Procedimiento para cambio del personal ofertado, excepcionalmente y de manera justificada

Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del estudio de pre inversión, el Consultor utilizará el personal profesional propuesto, no estando permitido cambios, excepcionalmente y de manera justificada debidamente comprobadas, el Consultor puede solicitar a la entidad por escrito la sustitución del personal propuesto, con diez (10) días útiles de anticipación a la fecha que se pretende el cambio, a fin de obtener su pronunciamiento y continuación en la consultoría.

De ser el caso, el reemplazante deberá reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a la del profesional reemplazado, considerando los requisitos establecidos en las bases respectivas, así como la experiencia o calificaciones que hubieran permitido al Consultor obtener puntaje.

El incumplimiento por parte del Consultor de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de una penalidad, en concordancia con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal, de acuerdo al plan de trabajo presentado (Artículo 162 RLCE).

16.2 Confidencialidad

La documentación e información que se genere durante la elaboración de la Ficha Técnica, será de propiedad del Gobierno Regional Piura (GRP) y no podrá ser divulgada por el proveedor del servicio sin consentimiento escrito por el GRP, por lo que el proveedor del servicio deberá guardar la confidencialidad y reserva del caso y queda expresamente prohibido revelarla a terceros.

16.3 Responsabilidad por vicios ocultos

El Consultor asumirá la total responsabilidad técnica por los servicios prestados para la elaboración del Ficha Técnica.

La revisión de los documentos por parte de la Entidad, durante la elaboración de la Ficha Técnica, no exime al Consultor de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En concordancia con el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Responsabilidad del

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

Emily Masias Albuquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora - GRP
 Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe



contratista se indica:

Artículo 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato...el plazo de la responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil.

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar expedientes técnicos, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por los vicios ocultos puede ser reclamada por la entidad por un plazo no menor a tres (3) años después de conformidad por la entidad. En razón a esta responsabilidad se podrá citar al Contratista.

40.5 Los documentos de procedimientos de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.

En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

16.4 Normatividad vigente

EL CONSULTOR deberá tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE la versión vigente de la normativa y manuales. Asimismo, tendrá en cuenta las actualizaciones que se hagan a las normas indicados, o se aprueben nuevas normas.

16.5 Norma específica

En todos los aspectos no especificados en los presentes Términos de Referencia, se tendrá en cuenta lo establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, normas complementarias y demás disposiciones legales vigentes en la República del Perú.

16.6 Propiedad intelectual

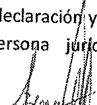
La documentación que se genere durante la ejecución del servicio de la elaboración de la Ficha Técnica, constituirá de propiedad intelectual del GRP y no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la elaboración Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad, sin consentimiento escrito por el Gobierno Regional Piura (GRP).

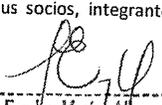
16.7 Anticorrupción

En el marco de la lucha contra la corrupción está impedido participar en el proceso de esta contratación a aquellas personas naturales o representantes legales de personas jurídicas condenadas, en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. De acuerdo a lo indicado en el Artículo 32 - Contrato del Decreto Legislativo N° 1341 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado; y al Artículo 138.4 - Contenido del Contrato del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Dicha cláusula debe estar incluida en la orden de servicio a suscribir.

a) La declaración y garantía del contratista de no haber directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emilyou Masías Aiburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes y los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.

c) El compromiso del contratista de i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumpliendo de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual da el derecho a la entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

El Profesional manifiesta que, durante el tiempo que dure el servicio, se conducirá con apego a las normas que regulan las contrataciones del estado, precisando que no se ha cometido ningún acto que implique o signifique acto de corrupción, y se compromete a actuar conforme a las mismas durante el desarrollo del servicio. Si se descubriese algún acto de corrupción durante su ejecución, la orden de servicio podría ser anulada, sin perjuicio de las acciones legales que implican estos casos.

El Consultor deberá tener en cuenta el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por el sector, con la finalidad de evitar los contagios y propagación del COVID-19.

17.0.- PRESUPUESTO ESTIMADO

A continuación, se muestra el presupuesto referencial para la elaboración de la Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad del Proyecto: "RECUPERACION DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO CULTURAL SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE PIURA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emilion Masias Apuruaque
ARQUITECTA
CAP. 9074

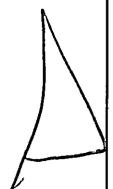

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora - GR
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
1.- RECURSOS HUMANOS		
Jefe de Proyecto (Arquitecto o Ingeniero)	Meses	4
Arquitecto Especialista en Restauración (Arquitecto)	Meses	3.5
Museógrafo (Arquitecto Historiador y Gestor Cultural)	Meses	2.5
Especialista en formulación y evaluación de proyectos (Economista o Ing. Economista)	Meses	4
Especialista en sistemas eléctricos y electrónicos (Ing. Mecánico Eléctrico)	Meses	1.5
Especialista en edificaciones (Ing. Civil.)	Meses	2
Especialista en instalaciones Sanitarias (Ing. Sanitario o Ing. Civil)	Meses	1.5
2.- ESTUDIOS		
Levantamiento fotogramétrico con equipos de alta precisión o con Láser Scanner	Estudio	1
Estudio de Suelos	Estudio	1
Estudio socioeconómico (incluye estudio de mercado -aplicación y procesamiento de encuestas)	Estudio	1
Análisis de Peligros, vulnerabilidades y riesgos	Estudio	1
Análisis de Impacto Ambiental	Estudio	1

N°	DETALLE DE LOS SERVICIOS	UND. MEDIDA	CANTIDAD
I	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID - 19		
	ELABORACIÓN DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19	UND	1
	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN ZONA DE TRABAJO DE CAMPO Y GABINETE	GLB	1
	EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR	GLB	1
	DESINFECCIÓN DE MANOS	GLB	1
	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID 19	UND	1
	MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	1
	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID 19	GLB	1
II	EQUIPAMIENTO DE PERSONAL CONTRA EL COVID - 19		
	EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD	GLB	1
III	GASTOS DIVERSOS		
	MATERIAL DE OFICINA	Glb	1
	MOVILIDAD LOCAL	Glb	1
	ALQUILER DE OFICINA	Mes	4
IV	VIATICOS DE PERSONAL		
	VIATICOS DEL JEFE DE PROYECTO Y EQUIPO TÉCNICO	Glb	1
	TOTAL		





3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN REQUISITOS El postor debe contar con inscripción en el RNP ACREDITACIÓN Constancia de Inscripción en el RNP
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE JEFE DE PROYECTO REQUISITOS Experiencia mínima acumulada de 4 años, a partir de la titulación, como Jefe de estudio y/o Jefe de proyecto en la formulación y/o evaluación de estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables y/o expedientes técnicos; para todos los casos mencionados la experiencia debe ser en intervenciones en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera, del personal clave requerido como Jefe de Proyecto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. ACREDITACIÓN La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. ARQUITECTO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN REQUISITOS Experiencia mínima acumulada 1 año, a partir de la fecha titulación, en estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables y/o expedientes técnicos y/u obras de restauración y/o puesta en valor; para todos los casos mencionados la experiencia debe ser en intervenciones en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera, del personal clave requerido como Arquitecto especialista en restauración. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. ACREDITACIÓN La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.


 Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPER. N° 1983


 Emelou Masías Alburquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora - GRP

 Econ. JORGE LUIS CASTILLO QUEDA
 Jefe



144

MUSEOGRAFO

REQUISITOS

Experiencia mínima acumulada de 1 año, a partir de la obtención de la licenciatura o grado de bachiller o la culminación de la especialización, en la elaboración de estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables de proyectos similares, del personal clave requerido como Museógrafo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.

ACREDITACIÓN

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS

REQUISITOS

Experiencia mínima acumulada de 1 año en la formulación y/o evaluación de estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE del Sector Cultura o similares, del personal clave requerido como Especialista en Formulación y evaluación de proyectos.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.

ACREDITACIÓN

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

ESPECIALISTA EN SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

REQUISITOS

Experiencia mínima acumulada de 1 año, a partir de la fecha titulación, en estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables y/o expedientes técnicos y/u obras, para todos los casos mencionados la experiencia debe ser en intervenciones en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera, del personal clave requerido como Especialista en Sistemas Eléctricos y Electrónicos.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.

ACREDITACIÓN

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

ESPECIALISTA EN EDIFICACIONES

REQUISITOS

Experiencia mínima acumulada de 1 año, a partir de la fecha titulación, en estudios de

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emylyu Masias Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora

Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



145



GERENCIA GENERAL | Unidad Formuladora
REGIONAL

proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables y/o expedientes técnicos y/u obras; para todos los casos mencionados la experiencia debe ser en intervenciones en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera, del personal clave requerido como Especialista en Edificaciones.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

ACREDITACIÓN

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

REQUISITOS

Experiencia mínima acumulada de 1 año, a partir de la fecha titulación, en estudios de proyectos de inversión a nivel fichas técnicas viables y/o estudios de preinversión viables y/o expedientes técnicos y/u obras; para todos los casos mencionados la experiencia debe ser en intervenciones en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera, del personal clave requerido como Especialista en Instalaciones Sanitarias.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

ACREDITACIÓN

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

NOTA: La colegiatura y habilidad de los profesionales propuestos se presentarán a la entidad,

33

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emyleu Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9874

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora: GGR
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe

142



	para el inicio de la ejecución contractual
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>JEFE DE PROYECTO</u> REQUISITOS Título profesional en arquitectura o Ingeniería Civil o Licenciado en Ciencias Sociales (Arqueología o Historia), del personal clave requerido como Jefe de Proyecto.</p> <p>ACREDITACIÓN El Arquitecto o Ingeniero o Licenciado en Ciencias Sociales (Arqueología o Historia) será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso el Arquitecto o Ingeniero o Licenciado en Ciencias Sociales (Arqueología o Historia) no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>ARQUITECTO</u> REQUISITOS Título profesional en Arquitectura, del personal clave requerido como Arquitecto Especialista en Restauración.</p> <p>ACREDITACIÓN El Arquitecto Especialista en Restauración será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso el Arquitecto no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>MUSEOGRAFO</u> REQUISITOS Título profesional en Arquitectura o Historia y Gestión Cultural, del personal clave requerido como Museógrafo.</p> <p>ACREDITACIÓN El Historiador y Gestor Cultural será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso el Historiador y Gestor Cultural no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS</u> REQUISITOS Título profesional en Economía o Ingeniería Económica, del personal clave requerido como Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos.</p>

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPSP. N° 1083

Emyleu Masías Alburquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Unidad Formuladora GOR

 Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe

A

B

141

ACREDITACIÓN

El Economista o Ingeniero Economista será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el Economista o Ingeniero Economista no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

ESPECIALISTA EN SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

REQUISITOS

Título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica, del personal clave requerido como Especialista en Sistemas eléctricos y electrónicos.

ACREDITACIÓN

El Ingeniero Mecánico Eléctrico será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el Ingeniero Mecánico Eléctrico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

ESPECIALISTA EN EDIFICACIONES

REQUISITOS

Título profesional en Ingeniería Civil, del personal clave requerido como Especialista en Edificaciones.

ACREDITACIÓN

El Ingeniero Civil será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el Ingeniero Civil no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

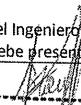
REQUISITOS

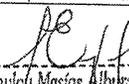
Título profesional en Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Civil, del personal clave requerido como Especialista en Instalaciones Sanitarias.

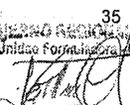
ACREDITACIÓN

El Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083


Emylicia Masías Albuqueque
ARQUITECTA
CAP. 9074


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
Jefe



140



GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

	<p>requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p>Importante</p> <p>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</p>
<p>B.2.2</p>	<p>CAPACITACIÓN</p> <p>JEFE DE PROYECTO</p> <p>REQUISITOS 80 horas lectivas en cursos, estudios de postgrado, maestría y/o diplomados de Proyectos de Inversión Pública o Gestión de Proyectos, del personal clave requerido como Jefe de Proyectos.</p> <p>ACREDITACIÓN Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados u otros documentos según corresponda.</p> <p>ARQUITECTO ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN</p> <p>REQUISITOS 80 horas lectivas en cursos de postgrado, maestría y/o diplomados en conservación y/o restauración y/o puesta en valor del patrimonio cultural, del personal clave requerido como Arquitecto Especialista en Restauración.</p>
	<p>ACREDITACIÓN Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados u otros documentos según corresponda.</p> <p>MUSEÓGRAFO</p> <p>REQUISITOS 80 horas lectivas en cursos de especialización, diplomados y/o maestría en Gestión del Patrimonio cultural o museografía, del personal clave requerido como Museógrafo.</p> <p>ACREDITACIÓN Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados u otros documentos según corresponda.</p> <p>ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS</p> <p>REQUISITOS 80 horas lectivas, en cursos, diplomados y/o estudios de postgrado concluidos en Formulación y/o Evaluación de proyectos de Inversión Pública en el Marco del SNIP y/o INVIERTE. PE, del personal clave requerido como Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos.</p> <p>ACREDITACIÓN Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados u otros documentos según corresponda.</p> <p>ESPECIALISTA EN SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS</p>

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
 CPEP. N° 1083

Emilina Mastas Alburquerque
 ARQUITECTA
 CAP. 9074

36
 Econ. JORGE LUIS CASTILLO OJEDA
 Jefe

A

B

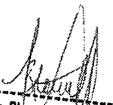


157

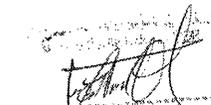


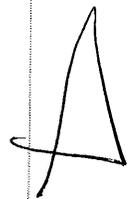
GERENCIA GENERAL REGIONAL | Unidad Formuladora

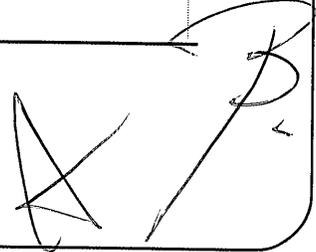
	<p>REQUISITOS 80 horas lectivas en cursos, estudios de postgrado, diplomados y/o maestría concluidos en su especialidad, del personal clave requerido como Especialista en Sistemas eléctricos y electrónicos.</p> <p>ACREDITACIÓN Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados u otros documentos según corresponda.</p> <p>ESPECIALISTA EN EDIFICACIONES</p> <p>REQUISITOS 120 horas lectivas en cursos, estudios de postgrado, diplomados y/o maestría concluidos en su especialidad, del personal clave requerido como Especialista en Edificaciones.</p> <p>ACREDITACIÓN Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados u otros documentos según corresponda.</p> <p>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</p> <p>REQUISITOS 80 horas lectivas en cursos, estudios de postgrado, diplomados y/o maestría concluidos en su especialidad, del personal clave requerido como Especialista en Instalaciones Sanitarias.</p> <p>ACREDITACIÓN Se acreditará con copia simple de Constancias, Certificados u otros documentos según corresponda.</p> <p>Importante <i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis (16) horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>REQUISITOS: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 soles (Doscientos mil soles) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión o expedientes técnicos de Museos, Patrimonio Cultural Arqueológico, y Edificaciones de sistema constructivo de adobe, quincha, barro o madera.</p> <p>ACREDITACIÓN:</p>


Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1063


Emyleu Musías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074


JUAN CARLOS
37





La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

*(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Econ. Blanca Elisa Saavedra Hernández
CPEP. N° 1083

Emylou Masías Alburquerque
ARQUITECTA
CAP. 9074

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Formuladora
38
15/04/2021



152



GERENCIA GENERAL | Unidad
REGIONAL | Formuladora

	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.• En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.• El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.• Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	100 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Seiscientos Mil con 00/100 Soles (S/ 600,000.00), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 600,000.00¹⁰: 100 puntos</p> <p>M >= 400,000.00 y < 600,000.00: 80 puntos</p> <p>M > 200,000.00¹¹ y < 400,000.00: 70 puntos</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁰ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor estimado.

¹¹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación S/ 500,000.00 que equivale a una (1) vez el valor estimado la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

- M >= S/ 1 000,000.00 puntos
- M >= S/ 750,000.00 y < 1 000,000.00 puntos
- M > S/ 500,000.00 y < S/ 750,000.00 puntos



EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹³

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las

¹³ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

soles (S/ 5 000 000,00).



ANEXOS

A

B

C

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.



... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

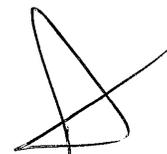
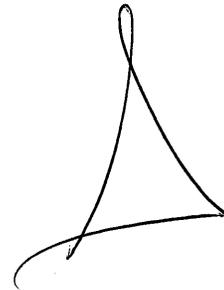
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁰] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN]

²⁰ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 7

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2021-GRP-ORA-CS-AS-2

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2021-GRP-ORA-CS-AS-2

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.